



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA
EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN
SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA
CIUDAD DE HUALLAGA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y
PROCESAL CIVIL**

Autor:

Bach. Chafio Prada, Carlos Martín

<https://orcid.org/0000-0001-7162-9453>

Asesor:

Mg. José Rolando Cardenas Gonzales

<https://orcid.org/0000-0002-8141-9086>

Línea de Investigación:

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para enfrentar
los desafíos globales**

Sublínea de Investigación:

Derecho Público y Derecho Privado.

Pimentel – Perú

2024

**CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE
PROTECCIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD
DE HUALLAGA**

APROBACIÓN DE LA TESIS

Dr. Gálvez Moncada Oscar Esteban

Presidente del jurado

Dra. Cabrera Cabrera Xiomara

Secretario (a) del jurado

Mg. Cárdenas Gonzales Jose Rolando

Vocal del jurado



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy Chafio Prada, Carlos Martín **EGRESADO** del Programa de Estudios de **Maestría en Civil y Procesal Civil** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE HUALLAGA

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

| | | |
|------------------------------------|----------------------|---|
| Chafio Prada, Carlos Martín | DNI: 45116889 | Firma  |
|------------------------------------|----------------------|---|

Ciudad, 5 de noviembre de 2023.

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Similarity Report

PAPER NAME

Documento sin título

AUTHOR

-

WORD COUNT

13904 Words

CHARACTER COUNT

74880 Characters

PAGE COUNT

59 Pages

FILE SIZE

89.1KB

SUBMISSION DATE

Aug 23, 2024 4:47 PM GMT-5

REPORT DATE

Aug 23, 2024 4:48 PM GMT-5

● 17% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

- 13% Internet database
- 16% Submitted Works database
- 1% Publications database

INDICE GENERAL

| | |
|--|------|
| APROBACIÓN DE LA TESIS | ii |
| DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD | iii |
| REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN | iv |
| INDICE GENERAL | v |
| Dedicatoria | vii |
| Agradecimiento. | viii |
| RESUMEN | ix |
| ABSTRAC | x |
| I. INTRODUCCION | 1 |
| 1.1. Realidad Problemática | 1 |
| 1.2. Formulación del Problema | 4 |
| 1.3. Justificación e importancia del estudio | 4 |
| 1.4. Objetivos | 5 |
| 1.4.1. Objetivo General | 5 |
| 1.4.2. Objetivos específicos | 5 |
| 1.5. Trabajos previos | 5 |
| 1.6. Bases Teóricas relacionadas al tema | 11 |
| II. MARCO METODOLÓGICO | 19 |
| 2.1. Enfoque, Tipo y Diseño de Investigación | 19 |
| 2.2. Categorización. | 19 |
| 2.3. Escenario de estudio y participantes. | 20 |
| 2.3.1. Escenario de estudio. | 20 |
| 2.3.2. Caracterización de sujetos. | 20 |
| 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad | 21 |
| 2.5. Procesamiento de análisis de datos | 22 |
| 2.6. Criterios éticos | 22 |
| 2.7. Criterios de rigor científico | 22 |
| III. RESULTADOS | 24 |
| 3.1. Resultados. | 24 |
| 3.2. Aporte de Investigación. | 41 |
| 3.3. Discusión de resultados | 45 |
| IV. CONCLUSIONES. | 49 |

| | |
|--------------------------------|-----------|
| V. RECOMENDACIONES..... | 50 |
| REFERENCIAS | 51 |
| ANEXOS..... | 58 |

Índice de tabla

| | |
|---------------------|-----------|
| Tabla 1..... | 20 |
| Tabla 2..... | 20 |
| Tabla 3..... | 21 |
| Tabla 4..... | 24 |
| Tabla 5..... | 29 |
| Tabla 6..... | 34 |
| Tabla 7..... | 36 |
| Tabla 8..... | 38 |
| Tabla 9..... | 40 |

Dedicatoria

La presente tesis la dedico a mis padres Marco y Margarita a mis hermanos Nancy, marco y Paola y a mis hijos Marco José y Paolo Antonio.

Chafio, Carlos.

Agradecimiento.

Agradezco a mi estimado colega y amigo el Mg. Lenin Abel Vilchez Vásquez por su apoyo incondicional en esta investigación.

Chafio, Carlos.

RESUMEN

En la presente investigación se indicó como objetivo Proponer criterios para prevenir el incumplimiento en la ejecución de las medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364 en contextos de violencia familiar en la ciudad de Huallaga. La metodología que se utilizó fue enfoque que se utilizó fue cualitativo, tipo de investigación aplicada con un diseño fenomenológico. En el principal resultado los entrevistados establecieron que los criterios deben de ser la educación en los hogares que presenten estos conflictos, comunicación más fluida con las autoridades que están encargadas del auxilio de los casos de violencia como son la PNP y el CEM, charlas a las familias que sufren este flagelo criminal que atenta contra las mujeres y los integrantes de la familia. En su principal conclusión se estableció que de acuerdo al objetivo general proponer criterios para prevenir el incumplimiento en la ejecución de las medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364 en contextos de violencia familiar deben de ser, que el CEM establezca un seguimiento del cumplimiento adecuado del agresor frente a la agraviada o al grupo familiar. Que se establezca un cuaderno de cumplimiento de las medidas de protección impuestas al agresor mensualmente por parte de la PNP para llevar un orden de dicho cumplimiento impuesto por el juez. también como criterio que se dé a las familias que sufran este fenómeno el acceso universal a la salud mental para los agresores del hogar familiar.

Palabras Clave: medidas de protección, violencia familiar, agresor, criterios.

ABSTRAC

The objective of this research was to propose criteria to prevent non-compliance in the execution of protection measures within the framework of Law No. 30364 in contexts of family violence in the city of Huallaga. The methodology used was a qualitative approach, a type of applied research with a phenomenological design. In the main result, the interviewees established that the criteria should be education in the homes that present these conflicts, more fluid communication with the authorities that are in charge of assisting in cases of violence such as the PNP and the CEM, talks at families that suffer from this criminal scourge that attacks women and family members. In its main conclusion, it was established that according to the general objective of proposing criteria to prevent non-compliance in the execution of protection measures within the framework of Law No. 30364 in contexts of family violence, the CEM must establish monitoring. of the aggressor's adequate compliance with the victim or the family group. That a notebook of compliance with the protection measures imposed on the aggressor be established monthly by the PNP to keep an order of said compliance imposed by the judge. It is also a criterion that families suffering from this phenomenon should be given universal access to mental health for aggressors in the family home.

Keywords: protection measures, family violence, aggressor, criteria.

I. INTRODUCCION

1.1. Realidad Problemática

De la oportuna orden que establezca la índole de la misma como el apartamiento del domicilio del agresor, el impedimento de acercamiento o transmisión con el agresor, y otras muchas medidas- y el impaciente decreto de la acción de cesación en beneficio del agresor, el crecimiento del recuento de víctimas en los últimos tiempos de desobediencia a los mandatos de restricción dictados por los tribunales de familia. Sin embargo, el agresor no siempre actúa de esta manera. (Zamora et al., 2021)

Comprender el marco jurídico en el que las mujeres combaten el maltrato doméstico y las penas que pueden aplicarse a los agresores es crucial para la sociedad. Sin embargo, hay otros factores cruciales a tener en cuenta además de las penas que pueden aplicarse a quienes agreden a las mujeres, como el mal uso de las medidas de protección por parte de quienes las aceptan, sobre todo cuando se abusa de ellas. (Guzmán, 2022)

Cuando se trata de crueldad dentro del entorno entre miembros de la pareja, se debe tener claro que no se trata sólo de golpizas, maltrato físico o sexual, asimismo de perjuicios exaltados que inciden en psicopatología individual, por ejemplo, los niños que presencian o son afectados directamente de maltrato, sufren síntomas de depresión y otras alteraciones de su estado de ánimo. (Castillo & Ruiz, 2021)

El flagelo a la madre constituye un creciente mal de carácter general y es más comunes en la sociedad moderna. Se nos han comunicado numerosos casos de malos tratos y feminicidio, sea psicológica, verbal, ensañamientos personales y/o ataques sexuales, que han impulsado a nuestro país a tomar disposiciones para prevenir, sancionar y/o suprimir el feminicidio y el maltrato contra las madres. Se han realizado importantes avances legislativos y políticos. (Ugarte, 2021)

Respeto del principio básico de no forzar la vida en la familia y entre todos los demás miembros de la familia extensa exige que la estabilidad corporal, moral y psíquica de los integral y material de las personas afectadas mediante protecciones legales, como el recurso previo a la acción penal y medidas de seguridad preventivas contra próximos asaltos. Pero para cumplir su propósito legal, debe establecer un equilibrio adecuado sobre la autoridad y

el nivel suficiente de limitación de sus efectos sobre los grupos de interés de la persona en cuestión, especialmente si se trata de un colectivo considerado de interés prioritario por la Ley Fundamental. (Cedeño, 2019)

En la realidad social de la nación, la violencia doméstica se considera un paradigma cultural profundamente arraigado que presenta importantes obstáculos para su prevención y erradicación. Quienes ostentan más poder económico o material en las relaciones familiares son capaces de incurrir en este paradigma de intimidación. Implementación, consecuencias Este tipo de aspereza puede dañar la solidez afectiva, corporal o moral de la persona afectada de cualquier tipo de crimen, amenazando gravemente su probidad. (Rodríguez & Alarcón, 2022)

El aumento de casos de abuso doméstico en Colombia es preocupante dado el estado del mundo. En Colombia, se produjeron 19.068 lesiones no mortales por violencia doméstica entre enero y abril de 2022. De estas víctimas, 4.347 eran hombres y 14.721 mujeres. En contraste, en 2021 hubo 14.720 casos, con 3.344 víctimas hombres y 11.376 mujeres, esto muestra un aumento considerable. Estas estadísticas excluyen feminicidios y homicidios. Sin embargo, hubo 229 argumentos de maltratos de pareja y 64 procesos de maltrato con otros familiares en la ciudad de Ibagué donde se realizó la disertación de enero a abril de 2022. la forma de maltrato intrafamiliar más prevalente y mejor investigada en la literatura, que ha sido. (Castillo et al., 2022)

La violencia doméstica en Ecuador es un mal que se da con mucha frecuencia en el seno de las relaciones familiares ecuatorianas, los infantes y jóvenes a menudo son vulnerables a la violencia doméstica forman parte de la población frágiles que padecen agresiones, hostilidad y maltrato por parte de los padres. Se acompaña de ciertos componentes que pueden, de un modo u otro, interferir en el crecimiento y la integridad del infante. (Segura et al., 2022)

El endurecimiento de los castigos para quienes desobedecen los procedimientos de seguridad es la causa del aumento de los malos tratos y abusos contra las mujeres y sus familias. El acierto en la observancia de las normas viene determinado de la actitud que muestren las administraciones y del valor que otorguen a la eficiencia de las acciones preventivas. Para ayudar a cumplir estas normas de seguridad, deben establecerse directrices

estrictas que ofrezcan protecciones adicionales y penalicen a quienes intenten desobedecerlas o violarlas. (Albornoz, 2022)

Estos planteamientos hacen evidente que muchas familias no propician un ambiente de armonía y respeto para sus integrantes, pero también es necesario contemplar la eventualidad de que la integridad y el crecimiento oportuno de los miembros de la familia podrían protegerse aplicando normas bien elaboradas que premien y prohíban el comportamiento violento. Esto pone de manifiesto la importancia de contar con normas que protejan a los demás parientes de las represalias persistentes. (Alva et al., 2022)

Las sanciones como la reclusión en régimen de incomunicación y/o el internamiento deben ser temporal pueden prevenir el maltrato doméstico agresivo, empero no pueden abordarla adecuadamente a medida que aumenta la cifra de denuncias, las precauciones de protección son necesarias pero insuficientes para cambiar las relaciones familiares. Como recomendación, la política nacional existente debe modificarse para incluir estrategias de capacitación en intervención psicosocial que permitan a las porciones de la estirpe reflexionar sobre las formas en que uno se involucra en comportamientos agresivos, desarrollar habilidades y destrezas para comprender y analizar la dinámica familiar y, en última instancia, participar en distintas actividades. Comportamiento agresivo para estimular la resolución de problemas. (Rengifo et al., 2019)

Debido a la amnesia sobre la situación de la violencia en el hogar entre los legisladores cubanos, se utilizó para examinar el reconocimiento de las medidas preventivas como una forma preventiva del maltrato doméstico en el derecho comparado. Las medidas preventivas pueden dar una respuesta jurídica a la amenaza de violencia reiterada en casos de maltrato intrafamiliar contra infantes, hijas y jóvenes, asegurando así la eficacia del proceso y la protección jurídica de las afectado. (Gambeta et al., 2021)

A pesar de la percepción de que el maltrato intrafamiliar es un tema recurrente, fútil y sin trascendencia jurídica, este indicio dista mucho de la realidad ya que el maltrato se ha transformado en una contrariedad anacrónica en nuestra sociedad. Teniendo en cuenta estas consideraciones, las autoridades peruanas han adoptado varias medidas legislativas para hacer frente a este problema, cabe mencionar que Perú fue uno de los originarios estados de América en acoger una norma específica sobre violencia doméstica. El Perú cuenta con leyes que tienen por substancia prevenir, disuadir y castigar todo ideal de violencia contra las

féminas, ya sea que ocurra en el ámbito estatal o exclusivo, o contra ellas personalmente o contra sus familias, miembros de la familia, particularmente aquellos que están en riesgo debido a su edad o salud, como infantes, jóvenes, ancianos y sujetos con incapacidad. (Calisaya, 2018)

La falta de castigos severos para quienes no cumplan con las garantías que les impiden alcanzar sus objetivos es esencialmente una interrupción de la violencia. La perspectiva de las autoridades y el valor que conceden al funcionamiento de las protecciones son componentes críticos de un cumplimiento efectivo. Es necesario promulgar leyes basadas en las circunstancias de nuestra existencia actual, que ofrezcan protecciones adicionales y penalicen a las personas que intenten desobedecer o infringir la normativa. (Ccaso, 2019)

Los magistrados tienen la autoridad y los medios para informar al público sobre la violencia contra las mujeres y sus familias y para tomar medidas preventivas cuando sea necesario. Los magistrados de familia tienen que reconocer cada persona tiene su propia trayectoria y requiere un plan de intervención adaptado a sus circunstancias, a su historia y a las amenazas que pueda suponer. Con cada acto de agresión, hay una defensa apropiada. Aunque la ley ha avanzado mucho en este ámbito, actualmente muchos tribunales de linaje están forzados a dictar órdenes de restricción como norma. Creemos que, en este sentido, las reglas deberían evolucionar, y que los magistrados de familia deberían comportarse de otra manera a la hora de dictar órdenes de protección. (Villanueva, 2022)

1.2. Formulación del Problema

¿Cuáles son las causas del incumplimiento en la ejecución de las medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364 en motivos de violencia familiar en la ciudad de Huallaga- Periodo 2021?

1.3. Justificación e importancia del estudio

La importancia de esta investigación radica no sólo en su perspectiva teórica, sino también en su justificación metodológica y social, ya que pretende abordar la cuestión preexistente del incumplimiento de las medidas de protección aplicadas en los casos de violencia doméstica.

A nivel teórico, Es necesaria a fin de generar nuevo conocimiento y atendiendo a la realidad que enfrenta la problemática del incumplimiento en la ejecución de medidas de

protección en situaciones de violencia familiar. Para ello, la fase teórica del estudio empleará el análisis documental como herramienta para alcanzar los contenidos de la indagación científica, y los resultados de la investigación podrán condensarse en una proposición que se añadirá al cuerpo de conocimientos de las científicas.

A nivel metodológico, esta búsqueda se guía por la metodología de la investigación científica con enfoque cualitativo, así como la aplicación de técnicas que ayuden a conocer los resultados de los objetivos específicos de esta actividad, como entrevistas y análisis de documentos.

A nivel social, en esta justificación ofreceremos la contribución a la sociedad en la solución de un determinado problema, en este caso propondremos la solución estrategias para la disminución del incumplimiento de las medidas de protección.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Proponer proyecto de ley que modifica la ley n° 30364 en su artículo 23-a sobre la responsabilidad de la policía nacional, en la ejecución de la medida de protección.

1.4.2. Objetivos específicos

- Analizar la doctrina nacional e internacional sobre las medidas de protección en situaciones de violencia familiar.
- Describir las causas del incumplimiento efectivo en la ejecución de medidas de protección en situaciones de violencia familiar en la ciudad de Huallaga.
- Determinar las consecuencias que sobrellevan el incumplimiento en la ejecución de medidas de protección en situaciones de violencia familiar en la ciudad de Huallaga.

1.5. Trabajos previos

En lo internacional.

Gómez (2018), denomina su trabajo "La víctima de una situación de los abusos domésticos en los sistemas de asistencia social: un estudio comparativo y desde una perspectiva crítica de la realidad española", Su principal objetivo es comprender las características básicas de los argumentos de intimidación doméstica en los que se ven

envueltos los trabajadores sociales en nuestro país. Métodos cuantitativos con estudios de escudriñamiento. Los principales hallazgos del estudio mostraron que variables como edad, el género y el parentesco están asociadas al tipo de violencia ejercida en el hogar, por lo que podemos conocer qué tipo de violencia está en riesgo de sufrir un individuo en función de sus indicadores sociodemográficos. propiedades mayores. Al conocer los factores de conflicto sociodemográficos de las mártires, podemos reconocer mejor la violencia doméstica.

Cortés (2018), en su indagación denominada “La seguridad de las actuaciones para proteger a féminas que padecen agresiones domésticas “Ley mil doscientos cincuenta y siete de dos mil ocho”, Determinar si la jurisdicción colombiana ha adoptado medidas de protección a las madres martirizadas por maltrato intrafamiliar, garantizando y protegiendo efectivamente los estipendios fundamentales de las féminas, y respetando las equidades procesales. Métodos cuantitativos, métodos de indagación utilizados. Una de sus principales conclusiones se opone a las medidas de protección implementadas por las jurisdicciones públicas para combatir esta complicación social que sobresalta indiscriminadamente a las féminas víctimas de maltratos doméstica. Por ello, para no perturbar los derechos básicos de las víctimas, los legisladores apuntaron a los eslabones débiles e introdujeron una serie de medidas e innovaciones en la sistematización jurídica para asegurar la tutela oportuna y sin trabas de los intereses civiles, constitución y leyes.

Toribio (2021), en su estudio en España, titulado "La violencia de género en España, apuntes para su erradicación". El objetivo general de este estudio es llevar a cabo un estudio completo con el fin de proporcionar directrices que contribuyan a eliminar esta violencia en España. El método cualitativo fue la metodología empleada. Su principal conclusión es que, dado el estado actual de las cosas, la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra las Agresiones Sexistas ha servido como precedente pertinente para lograr la abolición del GBA en este país, cuando se combina con otras herramientas legales y la suficiente voluntad política para llevarla a término. Para resolver esta cuestión urgente para la convivencia española, es necesario un abanico más amplio de actividades e impulsos, ya que la eficacia y longevidad de la ley nos permiten calificarla como una norma del todo insuficiente.

Farieth (2021), denomino su investigación “Artículo trabajado en la dependencia de estirpe en el consejo de pasto en el período dos mil diecisiete” de sus objetivos es evaluar la

efectividad de las medidas de defensa y atención a las féminas que han sufrido maltrato de género o maltrato familiar en la ciudad de Pasto entre 2017 y 2019. Este estudio define y explica los descensos en este campo. Sus conclusiones muestran que las variables culturales, sociales, políticas y financieras contribuyen al maltrato y la agresión de pareja por razón de género, que tiene manifestaciones y antecedentes distintos en cada nación. A su vez, los derechos de la mujer se ven obstaculizados por los objetivos constitucionales de cooperación, justicia, paz, igualdad y libertad.

Romero (2020), denomino a su investigación “El aislamiento y el maltrato familiar del alumnado de educación media superior frágil de la entidad educacional peninsular américo, en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua”. Entre sus objetivos generales, identificó el estudio de la encarcelación y el combate a la agresión intrafamiliar ambiente doméstico de los universitarios de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, de habla hispana. El exhaustivo estudio concluye que la crisis de ansiedad por la violencia en el hogar se ha complicado global de actitud y trato, y que, como han demostrado los investigadores, la maldad ha aumentado en lugar de disminuir, y que la violencia es cada vez más una característica clave de todo. Era una mujer, con el niño y el grueso de la parentela.

Albornoz (2022), El objetivo general de su tesis “eficacia de las acciones de resguardo contra la afectada intrafamiliar durante la consulta del parto en Guayaquil” es analizar el incremento de la violencia conyugal durante el parto en el estado de Guayaquil, y la actividad de las moderadas preparatorias. ley. y el Reglamento contra la Violencia contra la fémina y la Familia 2020. El cuestionario se llevó a cabo utilizando varias metodologías y se identificaron hallazgos clave. Ante ello, Se ha demostrado que las protecciones son ineficaces porque las víctimas de amenazas domésticas desconocían la vigencia de órdenes de seguridad administrativa directa de la Ley Ómnibus eran ineficaces para informar la maltrato contra las féminas.

En lo nacional.

Mondoñedo (2019), Su tesis, titulada “Maltrato y moderadas de protección aplicadas en el Juzgado Segundo de Familia de Chiclayo de enero a julio de 2018”, versó sobre menores y violencia intrafamiliar. Estudiar esta ley resultó ser muy importante, ya que el segundo tribunal de familia determinó cómo protegerlos mejor. El maltrato físico y psicológico de menores es la forma más común de maltrato. Si un especialista lo creyera necesario, o si el

tribunal lo exigiera, podrían tomar medidas especiales de protección. Estas medidas eran solo temporales a menos que hubiera una amenaza inmediata para la seguridad del niño.

Díaz & Correa (2019), La autora de tesis, realizó una indagación con el justo de tasar el éxito de las acciones de amparo. Se empleó un diseño Correlativo y Retrospectivo, así como información recopilada en 2018. El foco de la investigación es sobre las víctimas de maltrato de variedad en el Juzgado Primero del Tribunal Superior de Justicia de Loreto. Estas características son componentes clave para entender su trabajo. La garantía de las equilibradas de protección contra el maltrato sexual por identidad se puede apreciar en el Gráfico 12: afirman que estas medidas no han logrado defender adecuadamente los derechos humanos. Esto se afirma en la conclusión del informe.

Gutarra (2019), Su tesis, que tiene como objetivo general "Acciones de amparo en métodos de maltrato familiar y ejercicio del recurso de rectitud de las afectadas en la localidad de Lima", establece la vinculación entre las providencias de resguardo, así como los privilegios a la integridad a las agraviadas en procedimientos de maltrato familiar en la localidad judicial de Lima Norte en el año 2018. Se utiliza el razonamiento deductivo en un enfoque descriptivo. Una de sus principales conclusiones es que los tribunales de familia con experiencia en estirpe, maltrato doméstico o norma civil deben ver el proceso de violencia doméstica de acuerdo con un estándar uniforme y tratar de tener en cuenta el maltrato corporal y emocional causado a la víctima, así como a proteger el daño físico y emocional. la salud mental de la afectada, la implementación de justas de protección (como la deportación),

Cubas (2019), en su tesis denominado El propósito del presente estudio es determinar si la Ley 30364 "salvaguarda de la ley de treinta y nueve mil ciento sesenta y cuatro años la disminución de denuncias de maltrato familiar dentro malestar de la esposa de antemano un juzgado de familia de la jurisdicción de Moyobamba, año dos mil diecisiete" contribuirá a la disminución del número de denuncias de maltrato familiar presentadas ante los Juzgados Provinciales de Justicia Familiar de Moyobamba durante el año 2017. Las encuestas involucran técnicas básicas de investigación y son de carácter descriptivo. En un intento por reducir el número de instancias violentas presentadas ante el Juzgado de Familia de la Provincia de Moyobamba durante el año 2017, su investigación puso al descubierto las protecciones contenidas en el Reglamento N° 30.003.364, que prohíbe, imputa y expulsa el

acoso a la mujer, así como a su familia y crea barreras contra el acoso a las víctimas. Entre los 212 documentos presentados, el 82% fueron considerados necesarios, y el 48% fueron clasificados como cualesquiera necesarias para garantizar la salvaguardia de las víctimas un total de 124 documentos en esencia.

Mera (2019), en su investigación realizada en la provincia de Chiclayo que la denominó "Las acciones de amparo del distrito de Chiclayo y su impacto en la violencia intrafamiliar" Su objetivo general fue realizar un estudio no experimental y práctico para evaluar la efectividad de los dispositivos de defensa establecidos en la Ley 3664 y su impacto en la violencia familiar en la zona de Chiclayo. En su conclusión más significativa, El Estado peruano señala que la violencia familiar es un fenómeno social, que comprende diversas formas de maltrato (sexual, físico, psicológico y moral), que se produce en las relaciones familiares, tengan o no el agresor y la víctima un vínculo de consanguinidad, y que el maltrato es consecuencia del desequilibrio de la víctima respecto del agresor. Los órganos jurisdiccionales aplican las disposiciones de la Ley 30364 a las víctimas a la luz de estas conclusiones, imponiendo medidas de seguridad de acuerdo con el desequilibrio relativo de las víctimas con respecto al agresor.

Robles & Villanueva (2021), en su trabajo que se realizó en la ciudad de Lima que lo denominó "La ineffectividad de las medidas de protección dispuestas a favor de las féminas - ley 30364". Su objetivo general fue analizar las causas por las que las medidas de amparo emitidas en el marco de la Ley N° 30364 son ineffectivas para evitar la violencia contra las féminas en el Perú. Se empleó una metodología cualitativa. En una conclusión particularmente relevante, destacaron que, aunque los agentes de policía son responsables de hacer cumplir las salvaguardias en favor de las mujeres víctimas, no siempre se adhieren a las normas establecidas en el artículo 32 de la Norma núm. 303346, que han sido autorizadas por los magistrados de familia. Por lo tanto, los agentes de policía deberían recibir formación periódica para asegurarse de que respetan las salvaguardias establecidas en favor de las mujeres que han sido asesinadas.

Enciso (2021), en su investigación titulada "Determinación de los aspectos de agresión contra la femenina y su vinculación con el acatamiento de las medidas de protección emitidas en la comisaría de familia, Tarapoto, 2021" se estableció como objetivo general Determinar la vinculación entre los aspectos condicionantes de la violencia contra la esposa

y el acatamiento de las medidas de protección emitidas en la comisaria de familia, Tarapoto, 2021. Se empleó un diseño de investigación no experimental. Su conclusión más significativa estableció que los factores sociales que influyen en el grado de cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia ejercida sobre las mujeres deben ser desarrollados a fondo por las organizaciones encargadas de estos procedimientos. Sólo entonces podrán estas organizaciones responder adecuadamente a la situación facilitando la intervención de estas mujeres, dándoles el poder de poner fin a la violencia ejercida contra ellas y evitar que incidentes similares se repitan en el futuro. Añadió que las organizaciones encargadas de estas cuestiones tenían que hacer un análisis exhaustivo de los aspectos legislativos que influyen en el grado de cumplimiento de las órdenes de protección contra la violencia ejercida contra las mujeres.

Laucata (2021), en su tesis denominada “La validez de las medidas de salvaguardia de la Ley n° 30364 en el descenso de los maltratos familiar, jurisdicción de independencia, dos mil veinte” fue determinado en la Ley núm. 30364 el paralelismo de certidumbre de las medidas de salvaguardia disminuir la intensidad de actos de intolerancia sexual en el municipio de Independence en 2020. Por su finalidad, la investigación será de paradigma básica y el diseño de investigación será descriptivo. Como una de las principales conclusiones, concluyó que en la Ley núm. Las protecciones 30364 fueron muy para reducir la prevalencia de la agresión doméstica en el condado de Independence en 2020. muestra un paralelismo de correspondencia de 0.419, lo que significa que tiene un nivel medio de reciprocidad. Por lo tanto, con una validez moderada, se cree que la prevalencia de la violencia doméstica será de baja a media.

Quispe (2022), en su investigación realizada en Lambayeque que la denomino “Identificación del impacto generado por la oportuna ejecución de medidas de protección sobre la disminución de la violencia familiar”. Utilizando un método descriptivo-explicativo, El objetivo primordial era averiguar cómo afectaban actuaciones para la atenuación de la problemática de la crisis de violencia doméstica en el ámbito del distrito de Chiclayo y precisar las causas que originan el problema. Su resultado más importante demostró que el principal hallazgo, que se relaciona con el objetivo general del estudio, es que no se han observado efectos. La Ley 30364 y sus restricciones han sido modificadas, sin embargo, las tasas de violencia en el hogar no han bajado.

1.6. Bases Teóricas relacionadas al tema

1.6.1. Medios de protección

1.6.1.1. Las medidas de protección

El estado brinda protección frente a las agresiones a través de establecimientos como la policía y el ejército. También brinda protección a las afectadas de maltrato y evita que continúen. Estas salas también ayudan a las víctimas a recuperarse y volver a una vida normal después de su lesión. Estas medidas son parte de la ley en cualquier país, solo varían en su implementación entre países. (Calisaya, 2018)

Los que se desvíen de las medidas previstas. Se otorga protección si se produce abuso físico, estrés psicológico, intimidación o acoso del esposo, compañero sentimental, hijo o familiar nuclear durante el tratamiento no tienen que defenderse. Las precauciones son diferentes de las medidas previstas.

a) Objeto de las medidas de protección.

Estas garantías tienen por objeto prevenir o minimizar el daño causado por la conducta violenta del imputado, permitir que la víctima continúe con sus acciones periódicas y proteger la seguridad física, psicológica y reproductiva de familiares y allegados. Para proteger su propiedad, la víctima debe pasar por el proceso penal, confrontar al delincuente durante el proceso penal y no continuar abusando del delincuente. (Ramos, 2018)

Incumplimiento en la ejecución de las medidas de protección.

a) Definición Incumplimiento en la ejecución de las medidas de protección.

Quien desobedezca, viole o se resista a las citadas actuaciones de amparo impuestas en correspondencia con la intimidación contra la madre o los parientes, incurre en el hecho punible de intransigencia al poder predicho en la norma Penal. La falta de castigos severos para quienes no cumplan con las garantías que les impiden alcanzar sus objetivos es esencialmente una interrupción del maltrato. La actitud de las instituciones y la atención que conceden al funcionamiento de las salvaguardias son claves para el cumplimiento de la normativa. (Ccaso, 2019)

b) Responsable de construcción de las medidas de resguardo.

Entre las garantías enumeradas en el Decreto Legislativo N° 30364 artículo 31 se encuentran cosas como “(...) el caso aislado, los instrumentos de una ficha de evaluación de riesgo, si ha habido denuncias previas de hechos similares, la correlación entre la afectada y el denunciado, la incompatibilidad de lapso entre la agraviada y el denunciante, la reciprocidad de dependencia con el entorno económico y social de los denunciados así como de la víctima y otros semblantes que manifiestan fragilidad”. (Calisaya, 2018)

Medidas de protección según el Artículo 22 de LEY N° 30364.

El objetivo de las diligencias cautelares es posibilitar que la afectada siga con sus ocupaciones habituales evitando o paliando las consecuencias del problema de seguridad del agresor. También preservan el patrimonio de la víctima y examinan la probidad erótica, mental y física de la víctima y su familia. Así, la seguridad particular y psíquica, física y sexual de las afectadas y sus familiares, así como los derechos de propiedad, están garantizados por garantías que previenen o reducen los medios nocivos de prevención de la discriminación, es decir, la adopción de normas de seguridad. sirven sólo para aumentar o neutralizar el impacto del comportamiento agresivo en las víctimas y así excluir la capacidad de concebir estas acciones como una acción de protección previa. (Figuroa, 2019)

a) Destierro del maltratador del domicilio.

Se trata de una orden de protección de la víctima que han dictado los tribunales de familia, perfeccionada con la ayuda de la PNP, y que mantiene las decisiones tomadas contra el agresor por la seguridad de la víctima. Estas decisiones deben tomarse con prontitud para intentar detener otras agresiones. (Gambetta, 2021)

Una ley biológica que permite la emisión de boletas de asistencia junto con la denuncia de presuntos delitos violentos fue adoptada en Ecuador en 2018 en respuesta a acuerdos internacionales que apoyan los bríos nacionales impedir la agresión a la mujer. No existe fundamento para exigir la separación inmediata del abusador de la unidad familiar a fin de avalar al estado física y mental de todos los familiares victimizados, además de las demandas de la esposa. (León, 2022)

b) Obstáculo de proximidad o proximidad a la afectada en cualquier forma.

Una orden de alejamiento contra la víctima o sus familiares u otra gente, dictada por un magistrado o tribunal, impide que el delincuente se aproxime a la persona en cuestión,

independientemente adónde se halle, así como de su domicilio, lugar de trabajo y cualquier otro lugar que pueda suceder. El más frecuente. Por tanto, su contenido es doble, indicando el seguro de vida en la primera modalidad e indicando otro tipo de posicionamiento del seguro natural en la segunda modalidad. (Pérez, 2016)

Ordenó prohibir al agresor comunicarse directa o indirectamente con la afectada por carta, celular o correo digital; asimismo, la dirección del lugar de residencia de la víctima también se incluye en el listado de itinerarios del cuerpo de policía con el apoyo de Serenade. Ordenó que la protección otorgada a la denunciante sea efectiva a nivel nacional (..) a fin de preservar su integridad. (Yangali et al., 2022)

c) Negativa de comunicación con la atormentado vía epistolar, celular, correo; asimismo, vía chat, redes sociales.

Establecer contacto con la víctima, determinar el objetivo de la investigación de la comunicación, centrarse en una relación estrecha con la víctima, rodear los peligros, etc. Como se ha mencionado anteriormente, el comportamiento agresivo que provoca en la víctima miedo, ansiedad, confusión o malestar sin causarle lesiones permanentes; de forma similar a los anteriores tipos seguridad, también será preciso esta vez buscar cualquier infracción de los datos de acercamiento. El acoso a una dama o grupo de mujeres es perjudicial comunicación de búsqueda. Con el fin de proporcionar a las víctimas protección legal y detener nuevos actos de violencia, instigación o solicitud, es necesario violar las negociaciones, ya que la convivencia familiar y el hostigamiento pueden crear entornos hostiles para las afectadas. Se examinó el problema, pero mi declaración sobre los obstáculos que encontré al acercarme a la víctima sigue mostrando la señal limitada. (Ramos, 2018)

d) Proscripción del derecho de tenencia y llevar de artefactos destinados al victimario.

La vía legislativa para salvaguardar la seguridad colectiva debe contemplar las circunstancias en las que Las personas deben esperar que no se les retiren o cancelen sus permisos personales y derechos legales. Por ello, los jueces deberían imponer las sanciones mencionadas a las organizaciones que amparan este tipo de operaciones. (Villegas, 2020)

e) Relación sobre sus bienes.

El objetivo de las normas de seguridad y de la aplicación de medidas de seguridad en general es garantizar la integridad corporal, psicológica y estética del individuo, que

orgánicamente implica que su principal objetivo es evitar que se produzcan o se vuelvan a producir. mirada. Alternativamente, continuar la conducta violenta dentro de la unidad familiar, impedir temporalmente que la afectada y los demás miembros dañados de la familia sufran más daño y trabajar para la posible recuperación de la víctima. Una orden judicial para expulsar al acusado del domicilio familiar es ineficaz en caso de crisis familiar, como demuestra la experiencia del agresor, que indica que el domicilio familiar es ocasionalmente la casa de los padres del agresor. La víctima tiene que dar fe de que abandonó voluntariamente la casa de la agresión preocupada por su propia seguridad o, de lo contrario, hay que sacarla de su casa e ingresarla en un centro refugio para sufriente doméstica o en casa de otro familiar. (Ramos, 2018)

f) Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.

Aunque sólo sea por eso, creo que este régimen, que prohíbe a las madres y otros familiares participar en el sistema judicial, precede a las directrices generales del enfoque del sistema penitenciario sobre los delincuentes. A estas alturas de la investigación no está claro si el acusado será declarado culpable o no. En realidad, la razón por la que un adicto requiere tratamiento o rehabilitación no es porque sea inocente y deba ser expulsado. Acepte la responsabilidad de los cargos y reconozca que está experimentando dificultades emocionales, conductuales, mentales o cognitivas. En esta realidad, la curación sólo puede ser un mecanismo de defensa terapéutico o un medio de curar a un agresor para garantizar que el que recibe los cuidados necesite asistencia reparadora para recuperarse. (Hernández, 2021)

g) Proceso reeducativo o terapéutico para los individuos maltratadores.

Se trata de una disposición relativamente reciente del ordenamiento jurídico que salvaguarda a las mujeres y a las familias y, si es que existe, creo que es anterior a las directrices generales del sistema penitenciario en materia de delincuencia. En este momento de la investigación no está claro si el acusado será declarado culpable o no. En realidad, la razón por la que un adicto requiere tratamiento o rehabilitación no es porque sea inocente y deba ser expulsado. Acepte la responsabilidad de los cargos y reconozca que está experimentando dificultades emocionales, conductuales, mentales o cognitivas. Un tratamiento realista sólo puede ser una terapia porque puede utilizarse como defensa

rehabilitadora o para curar al agresor con el fin de garantizar que el paciente requiera asistencia restauradora para recuperarse. (Hernández, 2021)

Violencia familiar.

La comunicación inadecuada y las conveniencias de conexión social se centran ahora en la violencia; explica las relaciones de poder existentes y la estructura jerárquica y jerárquica de la sociedad. Observar este fenómeno en estructuras sociales pequeñas como la familia nos permite hallar diferencias generales que pueden trasladarse a estructuras sociales más magnánimas. (Sandoval & Otálora, 2017)

La violencia es un concepto que no cuenta con una definición plenamente aceptada, ya que está definida e influenciada por una amplia gama de códigos personales, morales, legales y socioculturales; qué condiciones son la imposición, el prejuicio, el comportamiento aceptable, el daño y otros conceptos relacionados, como la terminología y, a menudo, está determinado por los intereses u objetivos del autor. (Delgado et al., 2021)

El anuncio un anuncio un anuncio un anuncio un anuncio un anuncio para varias veces, como las burlas. Cuando se examina la perspectiva de género en la erradicación de la agresión en el hogar, surgen tendencias importantes. El primero es la conciencia de que los hombres suelen cometer trances de maltratos contra las féminas. Nos referimos a esto como violencia de género. Además, sea la complicación de larga data porque los circunstancia formativos e instructivos influyen en qué tan comunes son patrones de comportamiento que definen este tipo de problema. (Rodríguez et al., 2017)

La violencia contra la mujer, violencia contra los integrantes del grupo familiar.

a) Definición de violencia contra la mujer.

En nuestro país y en otros, se reconoce que la atención sanitaria general se complica por actos de agresión a las féminas. La discriminación contra las féminas puede adoptar múltiples manifestaciones diferentes, y con frecuencia procede de miembros de la familia o de amigos íntimos, sobre todo íntimos. El maltrato económico, psicológico, sexual o físico es posible. La agresión tiene un impacto directo en la gravedad de las lesiones y la gravedad física de las heridas, así como en la salud de sus familias y seres queridos. (Vargas, 2017)

El maltrato a la mujer que sugiera abuso de poder, familiaridad, compulsión, hostigamiento o acoso sexual, violencia intrafamiliar, o cualquier otra acusación o comunicación que dé control al agresor, esté o no casado. sobre el abuso de la mujer. ¿Cuánto de la relación entre la víctima y el atacante puede ser cercana, distante o ninguna? (Quispeet al., 2018)

b) Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar.

Actos de agresión doméstica es violencia frente a la relación y se precisa en esquema de comportamiento manipulado en cualquier conexión para obtener o conservar la inspección sobre la víctima. Esto quiere decir que se determina por influir en el comportamiento físico, erótico, vehemente, económico o espiritual de otra individuo, y, además, puede amenazar con realizar determinadas conductas, entendiendo por tal cualquier cosa que asuste, intimide, intimide, manipule, lastime, humille, culpar, herir o dañar a otra persona. La violencia doméstica cualquier persona, sin importar su circunstancia cultural, étnico, financiera, general, sexual, devota o de género. (Martínez, 2022)

Tipos de violencia familiar.

a) Violencia física en el hogar.

Cualquier acción o técnica que debilite la integridad o la fuerza del cuerpo se considera maltrato físico. Independientemente del tiempo de recuperación, están cubiertos los malos tratos malintencionados resultantes de imprudencia, descuido o carencia de dificultades fundamentales que han causado o podrían causar lesiones corporales. Se trata de una acción o curso de acción que tiene como resultado lesiones a la persona o a la sanidad. Independientemente del tiempo necesario para la recuperación, está cubierta la mortificación resultante de negligencia, descuido o acceso inadecuado a tratamiento médico básico que haya causado o pueda causar daños físicos. (Zamora et al., 2021)

El maltrato corporal es la aplicación intencionada de fuerza o impulso, efectivo o en forma de intimidación, sobre uno mismo o sobre un allegado, con el objetivo de provocar, o poder causar, daños a la salud corporal o mental, incapacidad o privación. (Rubio et al., 2017)

El maltrato físico es la agresión (gestión o inacción) que inmediata o indirectamente afecta significativamente el cuerpo, la salud o el cese de las actividades de la vida de la

afectada. En este caso, la intención del abusador es causar daño corporal y su meta próxima es causar daño, pero el abusador doméstico también tiene una meta intermedia, ya que su agresor busca oprimir o colocarse por encima de los demás. (Calisaya, 2018)

b) Violencia psicológica

La Ley N° 30364 define el maltrato psicológico como «vigilar o aislar a una persona contra su voluntad». Es un tipo de maltrato que frecuentemente deriva en otras formas de maltrato y que también está motivado por disparidades de género, reprimir o avergonzar a otra y causarle daño”. Daño se define como causar daño a una persona. Las personas causan daño. Un efecto o cambio en la función o capacidad mental resultante de una actividad o una secuencia de acontecimientos desfavorables que causan una degradación transitoria o permanente, reversible o irrevocable, del funcionamiento general previo. (Zamora et al., 2021)

La familia de origen es también una de las variables más consolidadas que demuestran la configuración psicológica que el maltrato conyugal tiene sobre la mujer, basándose en una amplia escolarización y en la teoría de la transmisión generacional. Este problema se puede analizar desde dos perspectivas: cuando uno de los padres es agredido o cuando el joven observa violencia parental. Es evidente que las personas que han crecido en entornos violentos (ya sea como testigos o víctimas) utilizarán la violencia psicológica como forma de resolver conflictos con los demás. Por tanto, se definen como factores de riesgo para las personas afectadas por maltrato doméstico. (Safranoff, 2017)

El concepto de «agresión emocional» se refiere a los comportamientos agresivos del agresor que manipulan las emociones de la víctima. Los afectados por las conductas violentas antes mencionadas siempre experimentarán miedo, agonía, melancolía, desesperanza, imprevisibilidad, desvalorización y otros estados elevados indicativos de ofensa ética, independientemente de La exteriorización del comportamiento puede ser pecuniaria, verbal, sexual o física. (Calisaya, 2018)

c) Violencia sexual

La agresión erótica es "el suceso o la falta de inducir, coaccionar o invalidar el consentimiento para un acto sexual no deseado". El sexo forzado entre parejas también se considera violación y la víctima debe tomar el esmero conveniente. La violencia genital

también incluye la interdicción del libre dirección y uso de procesos anticoncepcional, así como el escrúpulo de inoculaciones de traspaso sexual. (Calisaya, 2018)

Las definiciones de violencia sexual no se basan en el concepto de consentimiento ni siquiera se nombran, lo que resulta en la asimilación legal de las víctimas con falta de resistencia a las relaciones sexuales consentidas. Agresión sexual sin consentimiento. Digo "violencia sexual" porque el texto no distingue entre agresión y ataque, como hace el Código Penal español, sino que frecuenta la "violencia sexual" en su contrariado más amplio, dando más margen a la tipificación como delito de dicha agresión. La violencia como expresión de discriminación, desigualdad de condiciones e idilios de dominio entre individuos, perpetrada por personas que son o fueron su cónyuge o relación afectiva análoga con ellos, aunque no convivan. (Ubieto, 2018)

La agresión sexista, en particular, comprende diferentes actuaciones y diversas formas, como la intimidación, la compulsión social y la restricción, hasta las que implican el uso de la violencia corporal. La inmensa mayoría de los casos señalan que las agresoras son más frecuentemente conocidas por las mujeres y que, por diversas causas, los jóvenes son más propensos a sufrir este problema. (Rubio & Sanz, 2018)

d) Violencia económica o patrimonial.

Incluir en el ordenamiento jurídico la persecución de otras formas de violencia contra la mujer, el nuevo crimen de atentado contra la propiedad y económica, con el objetivo de que las féminas puedan reclamar sus bienes muebles e inmuebles, artículos legalmente correspondientes para uso propio, ya sean relacionados a través del matrimonio, una relación de convivencia o un contrato celebrado como resultado de una relación de convivencia. (Maldonado et al., 2020)

El abuso económico se define como el uso ilícito o no autorizado de los caudales financieros o la propiedad de un sujeto, y aunque reconocemos que puede haber otras formas de evitar esta definición, el abuso financiero como pocas veces se examina a fondo un componente del enfoque la violencia financiera en las relaciones y la red de apoyo a las partes maltratadas y sus consecuencias para buscar apoyo. (Martínez & Vázquez, 2019)

La violencia cometida sobre lo femenino, lo infantil, lo adulto mayor o lo discapacitado entra en la categoría de violencia económica, a veces denominada violencia contra la propiedad. Al igual que la maltrato mecánica, la maltrato económica se representa

a cualquier acción o inacción destinada a dañar financieramente a las víctimas de la violencia. (Calisaya, 2018)

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Enfoque, Tipo y Diseño de Investigación

Enfoque de la investigación

El enfoque que se utilizó fue cualitativo examina diversas cuestiones para llegar a la trayectoria global del sujeto a partir de los datos que acumula. De las citadas orientaciones puede concluirse lo siguiente: la búsqueda con procedimientos cualitativos se basa en pruebas y se inclina en mayor medida profundizar en la observación de los hechos para poder comprenderlos y darles sentido mediante métodos y conocimientos derivados de sus conceptos y su epistemología. (Sánchez, 2019)

Tipo de la investigación

Tipo de investigación aplicada es producir conocimientos que puedan aplicarse directamente para resolver retos sociales. Centrado en el procedimiento de vinculación entre los conocimientos teóricos y el resultado, se basa sobre todo en los descubrimientos en materia genética de la investigación científica avanzada. (Villarruel & Villarruel, 2019)

Diseño de la investigación

Diseño fenomenológico es un estudio que trata de explicar y comprender el fenómeno desde las perspectivas de cada individuo, así como la perspectiva formada colectivamente que asignan a su experiencia subjetiva. Además, pretende ofrecer una explicación de las diversas facetas del comportamiento. (Padrón et al., 2022)

2.2. Categorización.

En la presente investigación se estableció dos variables que fueron incumplimiento en la ejecución de medidas de protección y violencia familiar, asimismo como la investigación tiene un enfoque cualitativo se establecieron categorías y sub categorías, categorías que son las mismas que se establecieron en las variables, las sub categorías fueron las definiciones del incumplimiento de las medidas que se utilizan en este problema, Artículo 22 de normatividad N° 30364, Violencia ejercida sobre las féminas, contra los integrantes del núcleo parental, Tipos de violencia familiar.

2.3. Escenario de estudio y participantes.

2.3.1. Escenario de estudio.

Este estudio se realiza en la jurisdicción del Poder Judicial de Huallaga en los juzgados de familia donde litigan los abogados de esa jurisdicción; ya que, es ahí donde se va a realizar el presente trabajo.

2.3.2. Caracterización de sujetos.

Los entrevistados seleccionados fueron: 3 especialistas en el ámbito Civil y Procesal Civil, los mismos se encuentran en la provincia de Huallaga.

Tabla 1

Participantes

| Participantes | Codificación |
|----------------------|---------------------|
| Abogados | E-1 E- 2 E-3 |

Nota. Propia de la investigación.

Tabla 2

Criterios de inclusión y exclusión

| Criterios | Tipo | Inclusión | Exclusión |
|---------------------|--------------------------|--|---|
| 1er criterio | Título profesional. | Abogado. | Que no cuenten con el título profesional |
| 2do criterio | Grado académico. | Estudio de Maestría en Derecho Civil y procesal Civil. | Que no posean conocimientos Máster en Civil y Procesal Civil. |
| 3er criterio | Experiencia profesional. | Hace más de cinco años que licenciatura | Que no cuenten con más de 5 años en la profesión de derecho. |

| | | | |
|---------------------|------------------|-----------------------------|---|
| | | se desempeña en Derecho. | |
| 4to criterio | Territorialidad. | Provincia de Huallaga. | Que no trabajen en la provincia del Huallaga. |

Nota. Propia de la investigación.

Dado que cumplían todos los requisitos que yo había establecido, sólo se aceptaron tres de los 10 solicitantes que presentaron solicitudes para ser inscritos o eliminados de la tarea en cuestión.

Tabla 3

Resumen de operacionalización de criterios de muestra.

| Profesión | Total encontrados | Exclusión | Inclusión |
|------------------|--------------------------|------------------|------------------|
| Abogados | 10 | 7 | 3 |

Nota. Propia de la investigación.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas de recolección de datos.

Estas son las técnicas utilizadas en la investigación:

Análisis de documentos: se basa en la identificación, recopilación y examen del material pertinente sobre el tema u objeto de estudio. En este caso, el problema nos lo plantean los sujetos de la investigación, ya sea oralmente o por escrito. (Hernández, 2014)

Técnicas de la entrevista: “Se describe como un intercambio conversacional con un propósito que va más allá de la mera chachara; es un valioso instrumento en el método cualitativo de recogida de datos. Es una herramienta en línea que parece una sala de chat”. (Feria et al. , 2020, p. 14)

Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos presentados en la búsqueda son:

Fichas bibliográficas: “Sólo se emplean para comentar información en textos de libros, revistas u otras publicaciones escritas. Son etiquetas para todo archivo que, en un futuro, puede resultar útiles para la práctica de la investigación”. (Loor et al. , 2021, p. 58)

Guía de entrevista: “constituye una herramienta de apoyo para organizar una entrevista con rigor. Contiene los bocetes y las preguntas de la entrevista, y puede entregarse al interrogador con antelación para facilitarle la fase previa a la entrevista”. (Sordini, 2019, p. 16)

2.5. Procesamiento de análisis de datos

El proceso de análisis de datos cualitativos, que es dinámico y creativo, nos permite obtener información de un gran cuerpo de datos heterogéneos en forma de texto o narrativa. Los datos cualitativos pueden estar en forma de texto, audio, imágenes o videos y pueden provenir de una variedad de fuentes. Los datos cualitativos son significativos porque nos dan acceso a un conocimiento profundo sobre realidades concretas. A pesar de que puede tratarse de un proceso iterativo o una aproximación consecutiva, el procedimiento de evaluación de los datos cualitativos se divide en varias partes. Las etapas clave consisten en. Localizar y obtener los datos, prepararlos, revisarlos y transcribirlos, en su caso, a un texto; organizar los datos según criterios, que pueden ser cronológicos o temáticos; y categorizar, etiquetar y codificar los datos. (Azüero, 2019)

2.6. Criterios éticos

Las normas éticas delineadas en el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. (2022) guiaron el presente estudio. En consecuencia, se consideraron los siguientes preceptos éticos generales:

- a) Asesoramiento consciente y explícito.
- b) Apertura en la forma de elegir los ámbitos de estudio y de llevar a cabo el trabajo.
- c) La adhesión a las normas morales defendidas y santificadas por la comunidad científica.
- d) Rigor en la investigación.
- e) Compartir los resultados fundamentales de la iniciativa.

2.7. Criterios de rigor científico

De acuerdo con Villarruel & Villarruel (2019), son varios los criterios de rigor científico los que deben tenerse en consideración, no obstante para el desarrollo de la presente investigación se tuvieron los siguientes:

- a) Credibilidad:** se enfatiza como estándar de legitimidad, comprometiéndose a representar las experiencias y sucesos del sujeto tal y como realmente ocurren.
- b) Transferibilidad:** La posibilidad de aplicar los resultados de la investigación en diversas circunstancias se conoce como criterio de transferibilidad o relevancia.
- c) Confirmabilidad:** También denominados objetividad, los criterios de confirmabilidad aseguran de que las conclusiones del estudio reflejan lo que dicen los participantes.
- d) Fiabilidad:** Se diferencia de la fijeza y estabilidad de los datos, así como de la fiabilidad de la investigación.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados.

Aquí se expondrán los resultados de la investigación, de acuerdo con los objetivos particulares y tras el uso de equipos y metodologías de recopilación de datos.

Primer objetivo específico: Analizar, la doctrina nacional e internacional sobre las medidas de protección en situaciones de violencia familiar.

El siguiente cuadro comparativo se ha creado con respecto al primer objetivo especificado tras utilizar la entrevista y el análisis documental. (Tabla 04, Tabla 05).

Tabla 4

MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

| Medidas de protección/ países | España | Colombia | Perú |
|--------------------------------------|---|--|---|
| Definición de medidas de protección. | Dado que ocasionalmente puede haber casos en los que las personas implicadas durante la investigación corran peligro, las normas de salvaguardia deben velar por su cuidado, salvaguardia e integridad. | El Comisario de Familia concede medidas de protección tanto permanentes como temporales en apoyo de las personas que han sufrido maltrato en las relaciones familiares. agredidos en el ámbito familiar. | Para prevenir la violencia contra la víctima, el Tribunal de Familia ha ordenado ciertas medidas preventivas específicas e intransferibles. <ul style="list-style-type: none">• Expulsión del autor de la infracción del hogar.• Prohibición de comunicar con la persona agredida. |

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p>Medidas de protección según el ordenamiento jurídico de cada país.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de libertad (encarcelamiento temporal). • La prohibición de aproximarse. • La prohibición de residir. • Prohibición de comunicaciones. • Retirada de armas de fuego y otros objetos potencialmente dañinos. | <ul style="list-style-type: none"> • Dar al agresor la orden de abandonar la residencia. • Dar al agresor la orden de abandonar cualquier zona en la que esté presente la agredida. • Prohibir al agresor que oculte o evacue de la vivienda a los niños y a las personas discapacitadas, dejándoles indefensos como miembros de la familia. • Ser obligado a pagar una terapia terapéutica y reeducativa a cuenta del victimario. | <ul style="list-style-type: none"> • Prohibición al agresor de poseer y usar armas. • Albergar a la o las víctimas en un establecimiento seguro. • Inventario de bienes, entre otros. |
|---|---|--|--|

- Obligar al imputado a sufragar las costas de disposición de la víctima y los servicios jurídicos, médicos, psiquiátricos y de asesoramiento que sean necesarios.
- Cuando la víctima se vea obligada a abandonar su domicilio para garantizar su seguridad, ordenar a la autoridad policial que la acompañe de vuelta si así lo solicita.
- Tomar una decisión temporal sobre el sistema de

visitas, la custodia y la tutela de los hijos, si procede.

- Prohibir al atacante poseer, llevar o utilizar armamento si ello es necesario para el desempeño de su profesión. (decisión motivada).
- Tomar una decisión provisional sobre el beneficiario de la pensión alimenticia.
- Tomar una decisión provisional sobre el uso y disfrute de la vivienda familiar.
- Prohibir al agresor, si tiene

matrimonio o
sociedad
patrimonial en
vigor, cualquier
acto de
enajenación o
gravamen de
sus bienes
susceptibles de
inscripción
regstral.

- Ordenar al
agresor que
devuelva sin
demora a la
víctima sus
efectos
personales,
documentos de
identidad y
cualquier otro
bien o
documento que
esté en su
poder.

Nota. En la definición sobre las medidas de protección las doctrinas de los países estudiados establecen una similitud en la conceptualización; ya que, establecen la protección, resguardo sobre las personas que son víctimas de las agresiones que sufren dentro de sus hogares. En el segundo punto sobre las normas de seguridad en el sistema judicial de cada

país estudiado tiene casi la misma definición entre las que se encuentran el desalojo del hogar, el tratamiento psicológico entre otros.

Tabla 5

VIOLENCIA FAMILIAR

| Violencia familiar/ países | España | Colombia | Perú |
|-----------------------------------|--|--|--|
| Definición | Se describe como el abuso u hostilidad de cualquier tipo - físico, psicológico, sexual o de otro tipo- infligido por miembros de la familia, normalmente dirigido a los miembros más indefensos de la familia, como mujeres, niños y ancianos. | El uso intencionado de la fuerza física contra uno mismo o contra otro, con resultado de daños, muerte, angustia psicológica o problemas de desarrollo, se conoce como violencia. Todo aquel que maltrate a un miembro del núcleo familiar, ya sea física o psicológicamente, sufrirá las consecuencias, siempre que sus actos no se califiquen como delitos que | Se denomina violencia familiar a cualquier comportamiento agresivo que tenga lugar en el seno de una familia, o a la violencia ejercida en el contexto de la convivencia familiar por un miembro contra otro, o contra algunos o todos ellos. Abarca incidentes de maltrato infantil, violencia contra las mujeres y violencia contra los hombres. |

| | | | | |
|------------------------------|---|---|---|--|
| | | | conlleven pena de cárcel. | |
| Tipos de violencia familiar. | <p>Física: infligir intencionadamente daños físicos, como palizas, quemaduras, ataques armados, etc.</p> <p>Psicológica: Crítica exageradas y públicas, humillación, menosprecio, lenguaje duro, amenazas, culpabilización, impedimento de tomar de decisiones.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Violencia física: El abuso físico ocurre cuando el perpetrador infunde miedo y agresión para inmovilizar a la víctima, lo que resulta en daño físico a través de diversos medios, como golpear, cortar o utilizar armas. Un ejemplo de esto serían los padres que recurren a la violencia física contra sus propios hijos. Es crucial subrayar la conexión entre el abuso emocional y el físico. • Violencia emocional: El objetivo fundamental es | <ul style="list-style-type: none"> • Violencia económica o patrimonial: se produce cuando se regulan los ingresos, se apropian de bienes materiales y se restringe el acceso al dinero. • Violencia psicológica: cualquier comportamiento que aisle y someta a la víctima con el fin de degradarla o avergonzarla y perjudicar su estado mental. • Violencia sexual: cuando se viola la libertad sexual de una mujer, ya sea contra su voluntad o bajo coacción. • Violencia física: cualquier comportamiento que ponga en peligro el | |

humillar, amenazar e insultar a otro miembro de la familia para infligirle un daño emocional. La familia se ve alterada por esta circunstancia, y tanto la víctima de un maltrato de este género como quienes lo presencian ven mermada su autoestima.

bienestar físico o mental de un individuo.

- **Violencia sexual:**

Alude a la práctica de cualquier tipo de actividad sexual coaccionada con un miembro de la familia.

Normalmente, el agresor utiliza la violencia provocativa y ofensiva para exhibirse ante la

víctima mientras
la agita, ofende y
domina.

- **Violencia**

- **económica:**

- alude a un
dominio
financiero
excesivo dentro
de la familia. En
algunos casos, el
maltratador
económico que
provoca el
desequilibrio
impone
limitaciones a la
capacidad de la
pareja para
recibir
prestaciones
laborales y niega
a la pareja, a los
hijos o a ambos
el disfrute de
posesiones
materiales por
falta de dinero.
Esto lleva a
situaciones
violentas,

insultos, gritos,
amenazas y
ofensas tanto en
público como en
privado.

Además, cuando
se hace un mal
uso de la pensión
o estipendio del
residente mayor
del hogar o se
gasta sin su
voluntad..

Nota. En la definición de la violencia familiar los tres países en estudio tienen bastante similitud donde establecen que son todos los hechos de agresión hacia la pareja y los del núcleo familiar. En el segundo punto de la tabla 02 se establece los tipos que se dan en la violencia familiar, de igual manera son casi similares, las tres establecen, violencia corporal, violencia conyugal, violencia psíquica y violencia financiera.

Nota global de la tabla 04 y 05. En la primera tabla se establece que en la definición sobre las medidas de protección las doctrinas de los países estudiados establecen una similitud en la conceptualización; ya que, establecen la protección, resguardo sobre las personas que son víctimas de las agresiones que sufren dentro de sus hogares. En el segundo punto sobre las disposiciones de seguridad en el sistema judicial de cada país estudiado tiene casi la misma definición entre las que se encuentran el desalojo del hogar, el tratamiento psicológico entre otros. En la segunda tabla se concluye que, la violencia familiar los tres países en estudio tienen bastante similitud donde establecen que son todos los hechos de agresión hacia mujeres y núcleo parental. En el segundo punto de la tabla 02 se establece los

tipos que se dan en la violencia familiar, de igual manera son casi similares, las tres establecen, violencia corporal, violencia conyugal, violencia psíquica y violencia financiera.

Del mismo modo, tras la utilización de la entrevista, el segundo objetivo específico es esbozar las razones del incumplimiento efectivo de la aplicación de las medidas de protección en situaciones de violencia doméstica en el Huallaga. (**Tabla 06, Tabla 07**).

Tabla 6

COMO UN PREÁMBULO ME PODRÍA DECIR ¿USTED TIENE CONOCIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SALVAGUARDIA ESTABLECIDAS EN LA LEY N° TREINTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO? SI TIENE CONOCIMIENTO ¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN?

| Pregunta 01. ¿Usted tiene conocimiento de las medidas de salvaguardia establecidas en la Ley N° treinta mil trescientos sesenta y cuatro? Si tiene conocimiento ¿Cuáles son las medidas de protección? | | |
|---|--|---|
| E- 1 | E- 2 | E- 3 |
| Claro, que tengo conocimiento de las disposiciones de garantía. Las medidas para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas y sus familiares incluyen diversas acciones. En primer lugar, la expulsión del agresor del hogar es de suma importancia. Además, deberán existir restricciones en la proximidad y | Por supuesto que estoy familiarizado con los medios de seguridad. 1. El atacante es evacuado de la casa. 2. Molestar a la víctima de cualquier forma en las inmediaciones o la distancia que determine la autoridad judicial. 3. El derecho a poseer y portar armas a las personas sujetas a medidas de protección está estrictamente prohibido, | Si tengo conocimiento de dichas medidas que la norma en mención establecen para proteger a las víctimas que sufren este flagelo dentro de sus hogares las cuales son, que son impedidos los agresores que se acerquen a las víctimas, son impedidos de portar armas, que sean retirados del hogar conyugal, que se les prohíbe comunicación |

acercamiento del agresor hacia la víctima, según lo determinen las autoridades. Debe quedar terminantemente prohibida la correspondencia a través de diversos canales como correo postal, teléfono, correo electrónico, chat, redes sociales y otros medios de comunicación. Además, se debe privar al agresor del derecho a poseer y portar armas. Los servicios de seguridad nacionales pertinentes deben ser informados sobre las armas, municiones y explosivos en posesión del agresor, lo que dará lugar a la revocación de su licencia para poseer y utilizar dichos artículos. También es necesaria la confiscación de armas pertenecientes a personas bajo una orden de protección. Por último, se debe compilar una lista completa de las posesiones debiendo informar directamente por medio de algún sistema digital.

inmediatamente al Servicio de Control de armas Civiles, Municiones y Explosivos del Servicio de Seguridad del Estado para cancelar sus permisos de posesión y uso y confiscar cualquier arma en su poder. 4. Queda terminantemente prohibida la comunicación con la víctima a través de diversos canales, incluidas plataformas de chat, redes sociales, intranet, redes institucionales, teléfono, correo electrónico y otros medios. 5. Tomar todas las precauciones adicionales necesarias para garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima y sus seres queridos. 6. Compile una lista completa de los recursos disponibles.

del agresor. Todas estas medidas son cruciales para garantizar la seguridad y la integridad de las víctimas y sus familias.

Nota. Los tres entrevistados establecieron que, si conocían las medidas de protección que la ley de prevención y erradicación de violencia familiar establece, los tres entrevistados dijeron en diferente orden sobre expulsión del agresor del núcleo familiar, que sean impedidos de abordaje de la afectada, que se le restrinja la comunicación por cualquier vía, que sean impedidos de tener y portar arma.

Tabla 7

¿USTED COMO ABOGADO ESPECIALISTA CONOCE CUALES SON LAS PRINCIPALES CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR?

Pregunta 02. ¿Usted como Abogado especialista conoce cuales son las principales causas de incumplimiento en la ejecución de los medios de protección en situaciones de violencia familiar?

| E- 1 | E- 2 | E- 3 |
|--|--|--|
| No se da una verdadera supervisión a las medidas de salvaguardia que se dan a la fémina por parte de las entidades encargadas como son el CEM, el ministerio público, los médicos legistas al momento de analizar a la agraviada que no dictan | La poca supervisión de parte de las autoridades competentes que no sancionan más grabe a los imputados que faltan estas normas de seguridad. | A mi parecer la desobediencia a la autoridad el mandato que establece en las resoluciones, ejecución inadecuada de la policía de lo ordenado por el magistrado, también el deber de cooperación de parte de la agraviada por |

medidas de protección más graves. De manera similar, muchas cuestiones en la interpretación y aplicación de la Ley de Violencia Doméstica pueden resolverse definiendo algunas cuestiones en una ley, especialmente aquellas cuestiones que no son claras o consistentes, o donde los jueces no les prestan suficiente atención. sin considerar los posibles daños que puedan ocurrir. La víctima se dio a la fuga.

dejar llegar al agresor a su domicilio, el incumplimiento al deber de colaboración que tienen organismos de la función estatal. El poco interés del CEM de realizar un seguimiento al agraviado y al agresor de si están siguiendo lo que establecen la resolución de protección.

Nota. Establecieron los entrevistados que las principales causas de incumplimiento son que no se da una verdadera supervisión a las medidas de salvaguardia que se dan a la fémina por parte de las entidades encargadas como son el CEM, la desobediencia a la autoridad el mandato que establece en las resoluciones, el incumplimiento al deber de colaboración que tienen las entidades de la administración pública, falta de sensibilidad ante el problema y de previsión del peligro para las víctimas por parte de la policía.

Nota general. - En la tabla 03 los tres entrevistados Los tres entrevistados afirmaron, en orden descendente, que se debería expulsar al agresor del domicilio, que se debería prohibir al agresor que visite a la víctima y que, en caso de que conozca las medidas legales de protección establecidas para detener y poner fin al maltrato doméstico, es necesario

impedírsele, que se le restrinja la comunicación por cualquier vía, que sean impedidos de tener y portar arma. En la tabla 04 establecieron los entrevistados que las principales causas de incumplimiento son que no se da una verdadera supervisión a las medidas de salvaguardia que se dan a la fémina por parte de las entidades encargadas como son el CEM, la desobediencia a la autoridad el mandato que establece en las resoluciones, el incumplimiento al deber de colaboración que tienen las entidades de la administración pública, falta de sensibilidad ante el problema y de previsión del riesgo que corren las víctimas por parte de la policía.

Asimismo, luego de haber **utilizado la entrevista**, en el tercero objetivo específico se establece, determinar cuáles serían las consecuencias negativas que sobrellevan al incumplimiento en la ejecución de medidas de protección en situaciones de violencia familiar en la ciudad de Huallaga. (**Tabla 08, Tabla 09**).

Tabla 8

¿USTED COMO ABOGADO ESPECIALISTA ME PODRÍA DECIR CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CONSECUENCIAS NEGATIVAS QUE CONLLEVAN AL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364 EN CONTEXTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE HUALLAGA?

Pregunta 03: ¿Usted como Abogado especialista me podría decir cuáles son las principales consecuencias negativas que conllevan al incumplimiento en la ejecución de las medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364 en contextos de violencia familiar en la ciudad de Huallaga?

E-1

E-2

E-3

Muchas veces creemos que no va a pasar nada y eso es una y verdadera mentira, las consecuencias negativas van desde la alimentación al negarse a dar una pensión, a ser maltratada la persona violentada y por ultima se llega hasta la muerte cuando no se verifican estas templadas de protección.

La destrucción de un hogar, la aparición de familias disfuncionales, el alcoholismo de algunos de los integrantes, el maltrato del denunciante y hasta hay ocasiones donde se da el feminicidio.

A mi parecer las consecuencias negativas más relevantes es el maltrato físico reiterado del agresor a los agraviados que pueden ser la esposa o algún integrante del hogar; asimismo, la negación del imputado para pasar alimentos a sus descendientes esto contrae que los menores sufran de anemia, de una educación precaria, de salud, también de una vivienda digna, todas estas consecuencias negativas frenan el plan de vida del núcleo de la unidad parental por incumplimiento de las normas de amparo.

Nota. Los tres entrevistados establecieron que las consecuencias negativas son la negación de pasar el alimento a sus descendientes, malos tratos y agresiones corporal y psíquica que se da a la agraviada, el alcoholismo de parte de la esposa o de un miembro de la unidad familiar, el inicio del hogar disfuncional, la pérdida del proyecto de vida de los descendientes o de la agraviada y por último la muerte de alguno de los agredidos.

Asimismo, luego de haber **utilizado la entrevista**, en el objetivo general se establece, Proponer proyecto de ley que modifica la ley n° 30364 en su artículo 23-a sobre la

responsabilidad de la policía nacional, en la ejecución de la medida de protección. (Tabla 09)

Tabla 9

¿USTED COMO ABOGADO ESPECIALISTA ME PODRÍA DECIR CUÁLES SERÍAN LOS CRITERIOS PARA PREVENIR EL INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SALVAGUARDIA EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364 EN CONTEXTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE HUALLAGA?

Pregunta 04. ¿Usted como Abogado especialista me podría decir cuáles serían los criterios para prevenir el incumplimiento en la realización de las medidas de salvaguardia en el marco de la Ley N° 30364 en contextos de violencia familiar en la ciudad de Huallaga?

| E- 1 | E- 2 | E- 3 |
|--|---|--|
| Por el momento desconozco algún criterio que garantice que las obediencias del mandato de las medidas de protección sean quebrantadas. | Al no cumplir con las medidas de salvaguardia por parte del violentista se debe de dar criterios como la educación en los hogares que presenten estos conflictos, comunicación más fluida con las autoridades que están encargadas del auxilio de los cuestiones de intimidación como son la PNP y el CEM, inclusive ellos son los que deben de promocionar de erradicación de los maltratos que sufren los | Se deben garantizar estándares como la educación en las familias donde ocurren estos conflictos, una mejor comunicación con las autoridades encargadas de atender los hechos violentos como viene hacer la Policía Nacional de Perú habla con las familias afectadas por esta epidemia criminal que tiene como objetivo a las mujeres, incluidas las parientes cercanas. |

componentes del grupo familiar.

Nota. Los entrevistados establecieron que los criterios deben de ser la educación en los hogares que presenten estos conflictos, comunicación más fluida con las autoridades que están encargadas del auxilio de los casos de violencia como son la PNP y el CEM, charlas a las familias que sufren este flagelo criminal que atenta Contra las mujeres y los núcleos familiares.

3.2. Aporte de Investigación.

PROYECTO DE LEY N°.....

SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30364 EN SU ARTICULO 23-A SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN.

PROYECTO DE LEY

El bachiller en Derecho de la Universidad Señor de Sipán, Chafio Prada, Carlos Martín. En el ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa que me permite el artículo 107 de la Carta Magna y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del reglamento del congreso republicano, propongo lo siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30364 EN SU ARTICULO 23-A SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

A. CONSIDERACIONES GENERALES.

Que, el presente Proyecto de Ley que modifica la ley n° 30364 en su artículo 23-a sobre la responsabilidad de la policía nacional, en la ejecución de la medida de protección. Ley que modifica la ejecución de la medida de protección en su primer párrafo y da todas las facultades a la policía nacional del Perú es la entidad competente y tiene la fuerza pública de su lado para que la medida de protección sea ejecutada como lo establece las resoluciones emitidas por los tribunales.

A este respecto, el proyecto de ley que busca modifica la ley n° 30364 en su artículo 23-a sobre la responsabilidad de la policía nacional, en la ejecución de la medida de protección. Esto ayudara a que las víctimas sean directamente apoyadas por la policía nacional; ya que, ellos son los llamados para que las medidas de protección sean ejecutadas a tiempo y no sean incumplidas por el imputado que ha causado daño a una de las victimas dentro del entorno familiar.

B. PROBLEMATICA ACTUAL.

Hoy en día, la violencia es un problema que afecta a la sociedad tanto a nivel nacional como internacional, y que repercute no sólo en las familias, sino también en la sociedad en general. Es un hecho habitual. Hay varias variables que la provocan, pero la que consideramos más importante es la falta de comunicación dentro de la unidad familiar. Esto suele ocurrir cuando hay gritos y abusos verbales que dificultan la comunicación entre el agresor y la víctima y desembocan en agresividad física, lo que con frecuencia exige la actuación legal de las autoridades competentes.

En enero de 2022, el porcentaje de mujeres agredidas era superior (87% - 12.575) al del mismo periodo del año anterior (85% - 8.428 en 2021), mientras que el porcentaje de hombres agredidos era inferior (13% - 1.916) al del mismo periodo del año anterior (15% - 1.479 en 2021). Estas estadísticas proceden del Informe Estadístico del Ministerio de la Mujer y de la Población Vulnerable para el año 2022 sobre las cifras de violencia.

La Ley 30364, que incorpora una serie de medidas de protección que pueden ser autorizadas en casos de mujeres que tienen antecedentes de maltrato en contextos familiares, es una herramienta importante en la lucha de Perú contra la violencia hacia las mujeres. Al estar destinadas a detener actos de agresión, insultos, amenazas o humillaciones que persisten

durante un periodo prolongado de tiempo y que finalmente desembocan en feminicidio, estas políticas son de carácter preventivo.

En consecuencia, las previsiones de seguridad entregadas de las que corresponderían ser realizadas por la policía, no se están cumpliendo, produciendo, posteriormente que el superviviente de una mortificación física o psíquico quede desprotegido y disipe la seguridad en los administradores de la equidad, al no existir un órgano explícitamente garantizar la adopción de dichas garantías.

Por lo tanto, si la medida exige que el agresor abandone el domicilio conyugal, se abstenga de comunicarse de cualquier forma con la víctima o prohíbe el manejo de armas, sólo existe en la carta de resolución jurisdiccional. Esto se debe a que ni la Policía Nacional del Perú ni el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables son capaces de hacer cumplir estas normas.

Por ello, la ley queda inutilizada, y el proceso de violencia familiar que desemboca en la aplicación de medidas de seguridad es suficiente para evitar nuevos actos de violencia más graves contra mujeres que son aún más vulnerables a convertirse en víctimas de feminicidio porque ya han denunciado a su agresor.

C. PROPUESTA DE INCLUSION LEGISLATVA.

Se propone el proyecto de Ley que modifica la ley n° 30364 en su artículo 23-a en el primer párrafo sobre la responsabilidad de la policía nacional; "La Policía Nacional del Perú es responsable - *bajo responsabilidad funcional - de ejecutar la totalidad de las medidas de protección emitidas por la autoridad competente*, Para ello, necesita una imagen y relación geo referencial de cada víctima junto con los resguardos que le han sido informados; adicionalmente, necesita mantener un inventario de las acciones del servicio policial en la ejecución de la medida y permitir una comunicación directa para manejar y hacer un seguimiento eficiente de la demanda de protección y trabajar en conjunto con los servicios municipales de serenazgo para dar una pronta respuesta".

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO.

Sólo habría que modificar ligeramente la idea, que seguiría estando dentro de los presupuestos del Estado. Para abordar la cuestión de la aplicación de las medidas de

protección a las víctimas de la violencia contra la mujer y el grupo familiar, este proyecto contribuirá a disminuir el porcentaje de incumplimiento de las medidas de protección que el agresor está obligado a cumplir por el tribunal.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACION NACIONAL.

La reforma legislativa propuesta contribuirá a que las víctimas a que los índices del incumplimiento de las medidas de protección disminuyan en su porcentaje general.

FORMULA NORMATIVA

LEY N° 30364

Ejecución de la medida de protección

Artículo único. Modificar el artículo 23-A, Ejecución de la medida de protección.

Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección.

La Policía Nacional del Perú es la encargada de ejecutar las medidas de protección que le competen. Para ello, necesita contar con un mapa gráfico y georeferencial de cada una de las víctimas con medidas de protección que les hayan sido notificadas; adicionalmente, debe mantener un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y contar con un canal de comunicación para atender eficazmente las solicitudes de protección de las víctimas, que le permita colaborar con los servicios de serenazgo para dar una pronta respuesta. Para garantizar una pronta respuesta de emergencia, todos los agentes policiales de la jurisdicción de la víctima deben tener acceso permanente a la identidad y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección.

Con la modificación de la ley.

Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección.

"La Policía Nacional del Perú es responsable - *bajo responsabilidad funcional - de ejecutar la totalidad de las medidas de protección emitidas por la autoridad competente*, para lo cual debe tener un mapa gráfico y geo referencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación directo, para

atender y monitorear efectivamente el pedido de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo municipal para brindar una respuesta oportuna."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. Esta ley entrará en vigor 24 horas después de su publicación en el diario oficial de Perú.

3.3. Discusión de resultados

Respecto al objetivo específico número uno: Analizar, la doctrina nacional e internacional sobre las medidas de protección en situaciones de violencia familiar. En la primera tabla se establece que en conceptualización de las acciones de salvaguardia las doctrinas de los países estudiados establecen una similitud en la conceptualización; ya que, establecen la protección, resguardo sobre las personas que son víctimas de las agresiones que sufren dentro de sus hogares. Según Calisaya (2018), los que se desvíen de las medidas previstas. Se otorga protección si se produce abuso físico, estrés psicológico, intimidación o acoso de un matrimonio, relación de pareja, descendencia o miembro de la familia nuclear durante el tratamiento no tienen que defenderse. Las precauciones son diferentes de las disposiciones previstas. En el apartado segundo sobre acciones de protección en el ordenamiento jurídico de cada país estudiado tiene casi la misma definición entre las que se encuentran el desalojo del hogar, el tratamiento psicológico entre otros. las medidas preventivas como una forma preventiva del maltrato doméstico en el derecho comparado. Las medidas preventivas pueden dar una respuesta jurídica a la amenaza de violencia reiterada en casos de maltrato intrafamiliar contra infantes, hijas y jóvenes, asegurando así la eficacia del proceso y la protección jurídica de las afectado. (Gambeta et al., 2021) En la segunda tabla se concluye que, la violencia familiar los tres países en estudio tienen bastante similitud donde establecen que son todos los hechos de agresión a las esposas y los núcleos de parentesco. En el segundo punto de la tabla 02 se establece los tipos que se dan en la violencia corporal, violencia conyugal, violencia psíquica y violencia financiera. Asimismo, está de acuerdo con este tipo de violencia el doctor Vargas (2017), En nuestro país y en otros, se reconoce que la atención sanitaria general se complica por la violencia contra las mujeres. La violencia contra las mujeres puede adoptar formas muy diversas, y sus autores suelen ser amigos íntimos o familiares, sobre todo parejas íntimas. Los malos tratos pueden adoptar

muchas formas: económica, psicológica, sexual y física. La salud de las mujeres, así como la de sus seres queridos, se ve directamente afectada por la violencia.

Respecto al objetivo específico número dos. Describir las causas del incumplimiento efectivo en la ejecución de medidas de protección en situaciones de violencia familiar en la ciudad de Huallaga. En la tabla 03 los tres entrevistados respondieron, en distinto orden, a las preguntas sobre su conocimiento de las salvaguardias legislativas establecidas para detener y prevenir el maltrato doméstico. Entre estas acciones estaban echar al agresor de casa y prohibirle acercarse a la víctima, que se le restrinja la comunicación por cualquier vía, que sean impedidos de tener y portar arma. En la tabla 04 establecieron los entrevistados que las principales causas de incumplimiento son que no se da una verdadera supervisión a las medidas de salvaguardia que se dan a la fémina por parte de las entidades encargadas como son el CEM, la desobediencia a la autoridad el mandato que establece en las resoluciones, el incumplimiento al deber de colaboración que tienen las entidades de la administración pública, la escasa concienciación de la policía al respecto y su ignorancia de los peligros que pueden correr las víctimas. Asimismo, está de acuerdo el doctor Gambetta, (2021) establece que es una orden de protección de la víctima que ofrecen los tribunales de familia, perfeccionada con la ayuda de la PNP, y que mantiene las decisiones tomadas contra el agresor por la seguridad de la víctima. Estas decisiones deben tomarse con prontitud para intentar detener otras agresiones. Asimismo, el doctor (Pérez, 2017) establece que, una orden de alejamiento contra la víctima o sus familiares u otras personas, dictada por un magistrado o tribunal, impide que el delincuente se aproxime a la persona en cuestión, independientemente adónde se halle, así como de su domicilio, lugar de trabajo y cualquier otro lugar que pueda suceder. El más frecuente. Por tanto, su contenido es doble, indicando el seguro de vida en la primera modalidad e indicando otro tipo de posicionamiento del seguro natural en la segunda modalidad. También muchos de los problemas asociados con la intérprete y aplicador de la ley sobre la violencia doméstica podrían prevenirse mediante una regulación que describiera ciertas condiciones, especialmente aquellas que los jueces no entendieron o aceptaron debido a la insensibilidad a los temas y la falta de los mismos. se esperan preguntas penales. Con el riesgo de convertirse en víctima. Según el doctor Ccaso, (2019) trata sobre el tema y establece que, La falta de castigos severos para quienes no

cumplan con las garantías que les impiden alcanzar sus objetivos es esencialmente una interrupción de la violencia. La actitud y la prioridad que conceden a la eficacia de las administraciones de las salvaguardias determinan el grado de cumplimiento de las mismas. Es necesario promulgar una legislación basada en las circunstancias de nuestra existencia actual, que ofrezca protecciones adicionales y penalice a las personas que intenten desobedecer o infringir la normativa.

Respecto al objetivo específico número tres. Determinar cuáles serían las consecuencias negativas que sobrellevan al incumplimiento en la ejecución de medidas de protección en situaciones de violencia familiar en la ciudad de Huallaga. Los tres entrevistados establecieron que las consecuencias negativas son la negación de pasar el alimento a sus descendientes, el trato vejatorio corporal y moral de la víctima, el alcoholismo de la afectada o de un miembro de su núcleo familiar, el inicio del hogar disfuncional, la pérdida del proyecto de vida de los descendientes o de la agraviada y por último la muerte de alguno de los agredidos. Por los problemas que no se dan una buena prevenir y hacer un adecuado seguimiento de los actos de agresión los doctores Castillo, Solano, & Salamanca, (2022) establecieron que por causas de poca prevención se da El aumento de casos de abuso doméstico en Colombia es preocupante dado el estado del mundo. Entre enero y abril de 2022 hubo 19.068 víctimas por lesiones no mortales relacionadas con el maltrato intrafamiliar en suelo colombiano, de las cuales 14.721 fueron mujeres y 4.347 hombres. En comparación con los 14.720 incidentes en 2021, donde 11.376 víctimas fueron mujeres y 3.344 víctimas hombres, esto muestra un aumento considerable. Estas estadísticas excluyen feminicidios y homicidios. Sin embargo, hubo 229 argumentos de maltratos de pareja y 64 procesos de maltrato con otros familiares en la ciudad de Ibagué donde se realizó la disertación de enero a abril de 2022. la forma de maltrato intrafamiliar más prevalente y mejor investigada en la literatura, que ha sido.

Respecto al objetivo general. Proponer proyecto de ley que modifica la ley n° 30364 en su artículo 23-a sobre la responsabilidad de la policía nacional, en la ejecución de la medida de protección. Los entrevistados establecieron que los criterios deben de ser la educación en los hogares que presenten estos conflictos, comunicación más fluida con las

autoridades que están encargadas del auxilio de los casos de violencia como son la PNP y el CEM, realicen la ejecución de las normas de salvaguardia impuestas por los tribunales.

IV. CONCLUSIONES.

- De acuerdo al objetivo general proponer criterios para prevenir el incumplimiento en la ejecución de las medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364 en contextos de violencia familiar deben de ser, que el CEM establezca un seguimiento del cumplimiento adecuado del agresor frente a la agraviada o al grupo familiar. Que se establezca un cuaderno de respeto de las normas de salvaguardia establecidas al agresor mensualmente por parte de la PNP para llevar un orden de dicho cumplimiento impuesto por el juez. también como criterio que se dé a las familias que sufran este fenómeno el acceso universal a la salud mental para los agresores del hogar familiar.
- De acuerdo al primer objetivo específico que se establece sobre las normas de salvaguardia, de acuerdo con la doctrina: El estado y la norma brindan protección contra la agresión a través de instituciones como la policía y el ejército. También brinda protección a las afectadas de maltrato y evita que continúen los ciclos de violencia. Estos órganos también ayudan a las víctimas a recuperarse y volver a una vida normal después de su lesión. Las medidas que adopta el Estado son parte de la ley en cualquier país, solo varían en su implementación entre naciones.
- Según el segundo objetivo específico, describir las causas del incumplimiento efectivo en la ejecución de medidas de protección en situaciones de violencia familiar en la ciudad de Huallaga son: Que no se vigile adecuadamente el acatamiento de las disposiciones. de salvaguardia que se otorgan a la fémina por parte de las entidades encargadas como son el CEM; la desobediencia a la autoridad del mandato que se establece en las resoluciones judiciales, el incumplimiento al deber de colaboración que tienen la ausencia de conciencia del riesgo que afrontan las afectadas y la falta de previsión al respecto por parte de la policía, debe ser erradicados a fin de dar cumplimiento fiel al espíritu de la Ley.
- Según el último objetivo específico, el incumplimiento de las medidas de protección a favor de las víctimas de agresión por parte del imputado tiene efectos negativos tanto en la mujer como en los descendientes del hogar. Estos efectos negativos se dan desde la afectación psicológica, corporal y económica. También con el no cumplimiento de las normas de salvaguardia es consecuencia negativa el

estancamiento del proyecto de vida de los menores hijos del agresor. Con este problema también se da el nacimiento de las familias disfuncionales. En conclusión, siempre va a acarrear problemas o efectos negativos el incumplimiento de la medida de protección.

V. RECOMENDACIONES.

- Que en un trabajo de investigación subsiguiente se efectúe un estudio de carácter científico sobre las consecuencias negativas del incumplimiento en la ejecución de las medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364 en contextos de violencia familiar.
- En el presente trabajo de investigación se recomienda presentar un proyecto de ley al congreso de la republica del estado peruano que modifica la ley n° 30364 en su artículo 23-a sobre la responsabilidad de la policía nacional, en la ejecución de la medida de protección.

REFERENCIAS

- Albornoz, K. (2022). *Eficacia de las medidas de protección por violencia intrafamiliar, durante el confinamiento Guayaquil*. (Tesis de licenciatura, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil), <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4970/1/T-ULVR-4005.pdf>
- Azuero, Á. (2019). Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, IV(8), 112. doi:10.35381/r.k.v4i8.274
- Castillo, E., Solano, M., & Salamanca, M. (2022). La protección y reparación a la mujer en el contexto de la violencia intrafamiliar. *Rev. Boliv*, 790.
- Calisaya, P. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Revista Derecho*, 249.
- Castillo, E., & Ruiz, S. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*. doi:<https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- Ccaso, C. (2019). Las medidas cautelares y de protección en los procesos de violencia familiar por parte del ministerio publico y juzgados de familia de la ciudad de puno en los años 2010- 2011. *Revista Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*.
- Cedeño, E. (2019). La proporcionalidad de las medidas de protección para los casos de violencia intrafamiliar en ecuador. *Revista de la Universidad de Guayaquil*.
- Cortés, J. (2018). *La efectividad de las medidas de protección a las mujeres Víctimas de violencia intrafamiliar “Ley 1257 de 2008”*. (Tesis de licenciatura, Universidad Libre). <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11840/La%20efectividad%20de%20las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20a%20las%20mujeres>

%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20intrafamiliar%20Ley%201257%20de%202008%20%286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cubas, Y. (2019). *Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017*. (Tesis para optar por el título profesional de Abogado, Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto). <https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/11458/3475/1/DERECHO%20-%20Yony%20Milton%20Cubas%20Vizconde.pdf>

Delgado, G., Lip, C., & Martínez, E. (2021). Aprendizaje intergeneracional de la violencia familiar: experiencias de vida. *Revista Digital publisher*, 6(4). doi:10.33386/593dp.2021.4-1.661

Díaz, M., & Correa, L. (2019). *Las medidas de protección como garantía de los derechos humanos de las víctimas de Violencia de género en el segundo juzgado de Familia de la corte superior de justicia de Loreto, 2018*. (Tesis Para optar el grado de magister, Universidad Científica del Perú). http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1188/UCP_POSTGRADO_2021_TESIS_MARYSUEDIAZ_LOURDESCORREA_V2.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Enciso, Y. (2021). *Factores determinantes de la violencia contra la mujer y su relación con el cumplimiento de las medidas de protección dictadas en la comisaría de la familia, tarapoto, 2021*. (Tesis para optar por el título profesional de Abogado, Universidad Peruana de las Américas). http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/64/discover?filtertype=subject&filter_relational_operator>equals&filter=Violencia+contra+la+mujer

Farieth, R. (2021). *Estudio aplicado en las comisarías de familia en el municipio de pasto en el período 2017-2019*. (Tesis para optar el grado de Maestro, Universidad de Medellín). https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T_MDPC_493.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Feria, H., Matilla, M., & Mantecón, S. (2020). La entrevista y la encuesta ¿métodos o técnicas de indagación empírica?. *Revista Didasc@lia*. XI(3), 63.
- Figuroa, R. (2019). Tutela jurisdiccional del derecho a vivir sin violencia de género. *Revista de la Asociación IUS ET VERITAS*, (59) 88. doi:10.18800/iusetveritas.201902.005
- Gambetta, V., Fonseca, A., & Russo, C. (2021). Las órdenes de protección como herramienta para combatir la violencia hacia las mujeres en el marco de la (ex)pareja: fundamentos, marco jurídico y aplicación en Uruguay. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)* 10. doi:<https://doi.org/10.22235/rd24.2554>
- Gómez, C. (2018). *La Víctima de la Violencia Familiar en el Sistema de Servicios Sociales: un Análisis Crítico y Comparado de la Situación en España.*(Tesis para optar el grado de doctor en Intervención social y Mediación, Universidad de Murcia). <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/55938/1/tesis.pdf>
- Gutarra, F. (2019). *Medidas de protección en procesos de violencia familiar y el derecho a la integridad de víctimas en la circunscripción judicial de lima norte, 2018.* (Tesis para optar el grado de Magister). https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/6042/Medidas%20de%20protecci%3%b3n_Procesos%20de%20violencia%20familiar_Integridad%20de%20v%3%adctimas.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill Education.
- Hernández, C. (2021). *Manual para el dictado de medidas de protección en el marco de la ley 30364*. Lima: Librería del Poder judicial.
- Laucata, A. (2021). *La eficacia de las medidas de protección de la Ley n° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de independencia, 2020.* (Tesis para optar por el título profesional de Abogado, Universidad Peruana de las Américas). <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1726>

- León, M. (2022). Contravención Intrafamiliar: Análisis de las medidas de protección y vulneración del principio de inocencia. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología, VIII* (2). doi:10.35381/cm.v8i2.709
- Loor , K., García, L., & Cobacango , J. (2021). Identificación de metodologías para el diagnóstico de la gestión documental en universidades. *Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales (ReHuso)*. doi:10.33936/rehuso.v6iEspecial.3780
- Maldonado, V., Erazo, J., Pozo, E., & Narváez, C. (2020). Violencia económica y patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas, V*(8), 513. doi:10.35381/racji.v5i8.588
- Martínez, E., & Vázquez, J. (2019). El abuso económico y la violencia de género en las relaciones de pareja en el contexto puertorriqueño. *Prospectiva revista de trabajo social e intervención social*. doi:10.25100/prts.v0i28.7264
- Martínez, E. (2022). La violencia en los integrantes del grupo Familiar desde un enfoque de salud pública y de Derechos humanos en el Perú 2010-2020. *Rev. Boliv*, 842.
- Mera, R. (2019). *Las medidas de proteccion y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo*. (Tesis para optar el título profesional de abogada, Universidad Señor de Sipan). <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonz%c3%a1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Mondoñedo, A. (2019). *Violencia y medidas de protección*. (Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo). <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/4325>
- Morffi, C. (2021). Hacia un posible reconocimiento de la tutela cautelar de niños,niñas y adolescentes víctimas de la violencia intrafamiliar en Cuba. *Revista Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas, XXI* (41), 121. doi:<https://doi.org/10.22518/jour.cssh/2021.2a10>

- Padrón, A., Méndez, J., & Calanchez, Á. (2022). La Fenomenología como propuesta metodológica para las Ciencias. *Revista de la universidad del zulia*, *XIII* (38). doi:10.46925//rdluz.38.30
- Pérez, N. (2016). La regulación de la prohibición de aproximarse a la víctima en el Código Penal español. *Revista Ius et Praxis de la Universidad de Talca*, *XXII* (2), 91. doi:10.4067/S0718-00122016000200004
- Quispe, J. (2022). *Identificación del impacto generado por la oportuna ejecución de medidas de protección sobre la disminución de la violencia familiar*. (Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho y Ciencia Política, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo). <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/10889>
- Quispe, M., Curro, O., Cordova, M., Pastor, N., & Puza, G. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Revista Cubana de Salud Pública*, 280.
- Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *Revista CienciAmérica*, 9 (3) doi:10.33210/ca.v9i3.336
- Ramos, M. (2018). *Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo Familiar*. Lima: Lex & Iuris S.A.C.
- Rengifo, C., Carmona, J., & Baena, G. (2019). Análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno violento dentro la famili. *Revista de Psicológicas y Ciencias Afines* , *XXXVI* (2). doi:<https://doi.org/10.16888/interd.2019.36.2.7>
- Robles, A., & Villanueva, K. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres – ley 30364*. (Tesis para optar el Grado Académico de Bachiller en Derecho, Universidad San Ignacio de Loyola). <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/cb0fb905-e0e1-4379-a4c6-3c49b2b6f248/content>
- Rodríguez, R., & Alarcón, R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Revista polo del conocimiento*, 7(2) doi:<https://doi.org/10.23857/pc.v7i1.3627>

- Romero, A. (2020). *El confinamiento y la violencia intrafamiliar de los estudiantes de básica superior con vulnerabilidad de la unidad educativa hispano américa, de la provincia de tungurahua, ciudad de ambato*. (Tesis para la obtención del título de licenciado en psicopedagogía, Universidad Técnica de Ambato). <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/32571/1/TESIS%20ROMERO%20POMA%20ALEXIS%20EDUARDO.pdf>
- Rodríguez, M., Jiménez, C., Hamodi, C., Blanco, M., Salazar, A., & Morad, M. (2017). Violencia intrafamiliar desde la perspectiva de género: discurso de víctimas y agresores. *Documentos de Trabajo Social*, 237.
- Rubio, Á., & Sanz, M. (2018). Violencia sexual contra las mujeres jóvenes construcción social y autoprotección. *Revista de Estudios de Juventud*, 48(120).
- Rubio, J., Chávez, M., & Rodríguez, H. (2017). Significados, causas y efectos de la violencia social entre la juventud en Monterrey, Nuevo León, México. *Revista sociedad y economía*, (32) Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/996/99649950004.pdf>
- Safranoff, A. (2017). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?. *Salud colectiva*, 13 (4). doi:10.18294/sc.2017.1145
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13 (1). doi:10.19083/ridu.2019.644
- Sandoval, L., & Otálora, M. (2017). Análisis económico de la violencia doméstica en Colombia, 2012-2015. *Civilizar*, 17 (33) doi:10.22518/16578953.905
- Sipan, U. S. (2022). *RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°015-2022/PD-USS*. Pimentel.
- Sordini, M. (2019). La entrevista en profundidad en el ámbito de la gestión pública. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria (RIDU)*, *XCVIII*(1), 75-88. doi:10.15517/rr.v98i1.33083

- Ubieto, A. (2018). La violencia sexual como violencia de género una perspectiva desde el derecho internacional de los derechos humanos. *Femeris: Revista Multidisciplinar de Estudios de Género*, 3 (2). doi:10.20318/femeris.2018.4324
- Ugarte, G. (2021). Violencia a la mujer en época de pandemia 2020. *Revista Peruana de Investigación en Salud*, 5 (1), 52. doi:https://doi.org/10.35839/repis.5.1.854
- Vargas, H. (2017). Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes. *Rev Med Hered*, (28).
- Villanueva, K. (2022). Rol de los jueces de familia en el cumplimiento de las medidas de protección por violencia en el marco del derecho a la tranquilidad e integridad. *Rev. Boliv*, (34), 886.
- Villarruel, M., & Villarruel, E. (2019). Criterios metodológicos para el diseño de instrumentos de medición para la investigación científica. *Mikarimin. Revista Científica Multidisciplinaria*, 5 (3), 95.
- Villegas, M. (2020). Tenencia y porte ilegales de armas de fuego y municiones en el derecho penal chileno. Proyecto Fondecyt. *Revista Polít. Crim*, 15 (30), 731. doi.org/10.4067/S0718-33992020000200729
- Yangali, R., Yangali, J., Cuba, N., & Silva, B. (2022). Abordaje de la violencia de género desde la perspectiva de la normativa legal en tiempos de pandemia. *Revista Dilemas Contemporáneos*, 9 (69). doi:10.46377/dilemas.v9i.2977
- Zamora, A., Mirabal, A., Sosa, C., & Vargas, O. (2021). Un análisis objetivo en los últimos 5 años de la violencia doméstica en el Perú. Una Revisión Sistemática. 6(2). doi:10.47712/rd.2021.v6i2.141

ANEXOS.

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Causas del incumplimiento en la ejecución de medidas de protección en situaciones de violencia familiar en la ciudad de Huallaga.

| Formulación del Problema | Objetivos | Técnicas e Instrumentos |
|--|--|--|
| <p>¿Cuáles son las causas del incumplimiento en la ejecución de las medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364 en motivos de violencia familiar en la ciudad de Huallaga-Periodo 2021?</p> | <p>Objetivo general: Proponer proyecto de ley que modifica la ley n° 30364 en su artículo 23-a sobre la responsabilidad de la policía nacional, en la ejecución de la medida de protección.</p> | <p>Técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis documental. 2. Entrevista |
| | <p>Objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar si las medidas de protección otorgadas resultan ser competente en el desarrollo y práctica y si estas medidas son cumplidas por el autor 2. Describir el rol que desarrollan las jurisdicciones competentes en dar cumplimiento efectivo en la ejecución de las medidas de | <p>Instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ficha documental. 2. Guía de entrevista. |

| | | | | |
|---|--|--|---|---|
| | <p>protección a las víctimas de maltrato familiar.</p> <p>3. Determinar cuáles son las consecuencias negativas que sobrellevan al incumplimiento en la ejecución de las medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364 en contextos de violencia familiar en la ciudad de Huallaga- Periodo 2021.</p> | | | |
| Tipo / Diseño de la Investigación | Escenario de estudio | Participantes | Categorías | Subcategorías |
| El Tipo de enfoque es Cualitativo. Diseño básico, la investigación es descriptivo. | Se dará el reciente proyecto en la ciudad del Huallaga, sobre el estudio de causas del incumplimiento | 2 Juez especialistas en civil y procesal civil y 3 abogados especialistas. | Incumplimiento en la ejecución de las medidas de protección | Definición Incumplimiento en la ejecución de las medidas de protección |
| | | | | Responsable de ejecución de las medidas de protección. |

| | | | | |
|--|--|--|------------------------------------|--|
| | <p>en la ejecución de las medidas de protección en el marco de la ley n° 30364 en situaciones de violencia familiar.</p> | | <p>Artículo 22 de LEY N° 30364</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Alejamiento del autor de la agresión del hogar. 2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma 3. Interdicción de toda conversación con la afectada por correo, celular, correo ordinario, chateo o redes especiales. 4. Proscripción del ejercicio del derecho a poseer y llevar armas por parte del atacante. |
|--|--|--|------------------------------------|--|

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>5. Inventario sobre sus bienes.</p> <p>6. Prestación pecuniaria de urgencia que incluye lo necesario para cubrir las carencias elementales de la afectada y de las personas a su cargo.</p> <p>7. Proceso reeducativo o terapéutico para los individuos maltratadores</p> |
|--|--|--|--|--|

| | | | | |
|--|--|--|---|--|
| | | | La agresión contra la fémina, violencia contra los miembros del grupo parental. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Definición de violencia contra la mujer. 2. Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar. |
| | | | Tipos de violencia familiar | <ol style="list-style-type: none"> 1. Violencia física. 2. Violencia psicológica. 3. Violencia sexual. 4. Violencia económica o patrimonial. |

Anexo 2: Categorización.

Título: Causas del incumplimiento en la ejecución de medidas de protección en situaciones de violencia familiar en la ciudad de Huallaga.

| Variables de estudio | Definición conceptual | Definición operacional | Categorías | Subcategorías |
|--|---|------------------------|---|---|
| <p>Medidas de protección del marco de la ley n° 30364</p> | <p>Las medidas de protección son las opiniones y resoluciones adoptadas a nivel estatal a partir de las diversas instituciones del Estado para atender y proteger efectivamente a las víctimas de la agresión de la agresión misma y de sus provocadores;</p> | | <p>Incumplimiento en la ejecución de las medidas de protección.</p> | <p>Definición Incumplimiento en la ejecución de las medidas de protección</p> |
| | | | | <p>Responsable de ejecución de las medidas de protección.</p> |

| | | | | |
|--|--|--|---|--|
| | <p>son ellos quienes buscan proporcionar ayuda y amparo a las afectadas por el atentado y a los Mecanismos para evitar la continuación de los ataques.</p> | | <p>Artículo 22 de normatividad N° 30364</p> | <p>Destierro del maltratador del hogar.</p> <p>Obstáculo de proximidad o proximidad a la afectada de ninguna manera.</p> <p>Negativa de la comunicación al atormentado vía epistolar, celular, correo; asimismo, vía chat, redes sociales.</p> <p>Proscripción del ejercicio del derecho a poseer y llevar armas por parte del atacante.</p> <p>Relación sobre sus caudales.</p> |
|--|--|--|---|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p>Prestación económica de emergencia que incluye lo estrictamente imprescindible para cubrir las carencias elementales de la afectada y de las demás de su cargo.</p> |
| | | | <p>Proceso reeducativo o terapéutico para los individuos maltratadores.</p> |

| | | | | |
|---------------------------|---|--|---|---|
| Violencia familiar | la agresión en el hogar es una agresión contra la fémina y se conceptualiza en estándar de comportamiento utilización en alguna medida para conseguir o conservar el control sobre el afectado. Esto quiere decir que se caracteriza por influir en el comportamiento de carácter sexual, afectivo, financiero o moral de otra persona, | | Violencia ejercida sobre las féminas, contra los integrantes del núcleo parental. | Especificación de agresión contra la fémina. |
| | | | | Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar |
| | | | | Violencia física. |
| | | | | Maltrato psicológica. |
| | | | | Maltrato genital |

| | | | | |
|--|--|--|------------------------------------|--|
| | <p>y además, puede amenazar con realizar determinadas conductas, entendiéndose por tal cualquier cosa que asuste, intimide, intimide, manipule, lastime, humille. culpar, herir o dañar a otra persona. La violencia doméstica puede afectar a cualquier persona independientemente de su circunstancia didáctica, étnica, pecuniaria, mutua, erótico, devota o de género.</p> | | <p>Tipos de violencia familiar</p> | <p>Prevención de la ferocidad económica o patrimonial.</p> |
|--|--|--|------------------------------------|--|

ANEXO N° 3 INSTRUMENTO



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

| 1. NOMBRE | | Mg. Robin Toro Hurtado | | | | | | |
|---|--|--|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| 2. | PROFESIÓN | Abogado | | | | | | |
| | GRADO ACADÉMICO (máximo) | Maestro | | | | | | |
| | EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS) | 09 años | | | | | | |
| | CARGO | Asesor legal II Macro Región Policial Lambayeque | | | | | | |
| <p>Título de la Investigación: CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE HUALLAGA.</p> | | | | | | | | |
| 3. DATOS DEL TESISISTA | | | | | | | | |
| 3.1 | NOMBRES Y APELLIDOS | Bach. Chafío Prada, Carlos Martín | | | | | | |
| 3.2 | PROGRAMA DE POSTGRADO | MAESTRIA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL. | | | | | | |
| 4. INSTRUMENTO EVALUADO | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Guía de entrevista(x) 2. Cuestionario() 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo () 5. Ficha documental | | | | | | |
| 5. OBJETIVO DEL INSTRUMENTO | | | | | | | | |
| <p>A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. Los evalúe marcando con un aspo (X) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, si está en desacuerdo por favor especifique sus sugerencias</p> | | | | | | | | |
| DIMENSION / ITEMS | | Pertinencia | | Relevancia ² | | Claridad ² | | Sugerencias |
| N° | DIMENSION: | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| 1 | ¿Usted tiene conocimiento de las medidas de salvaguardia establecidas en la Ley N° treinta mil | A | | A | | A | | |

| | | | | | | | |
|---|--|---|--|---|--|---|--|
| | trecientos sesenta y cuatro? Si tiene conocimiento ¿Cuáles son las medidas de protección? | | | | | | |
| 2 | ¿Usted como Abogado especialista me podría decir cuál sería el medio de protección que constituye la Ley N° treinta mil trescientos sesenta y cuatro más adecuado contra la violencia familiar? Y si me dice cual es ¿Por qué? | A | | A | | A | |
| 3 | ¿Usted como Abogado especialista me podría decir cuáles de los tipos de violencia familiar son más comunes en el juzgado de Huallaga? | A | | A | | A | |
| 4 | ¿Usted como Abogado especialista conoce cuales son las principales causas de incumplimiento en la ejecución de los medios de protección en situaciones de violencia familiar? | A | | A | | A | |
| 5 | ¿Usted como Abogado especialista me podría decir cuáles son las principales consecuencias negativas que conllevan al incumplimiento en la ejecución de las medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364 en contextos de violencia familiar en la ciudad de Huallaga? | A | | A | | A | |
| 6 | ¿Usted como Abogado especialista me podría decir cuáles serían las | A | | A | | A | |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| medidas y criterios para prevenir el incumplimiento en la realización de las medidas de salvaguardia en el marco de la Ley N° 30364 en contextos de violencia familiar en la ciudad de Huallaga? | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

El presente instrumento es (precisar si hay suficiencia): NINGUNA

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

26 de junio del 2022



ROSIN TORO HURLADO
AGAT/5551
Mg. Derecho Penal y Procedi Penal
Validador Experto

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión, de la cantidad de afirmaciones (Si) está en un 90% a 100%

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

| | | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|---|-----------|-------------------------------|-----------|-----------------------------|-----------|--------------------|
| 1.NOMBRE | | Mg. José Custodio Chafloque | | | | | | |
| 2. | PROFESIÓN | Abogado | | | | | | |
| | GRADOACADÉMICO (máximo) | Maestro | | | | | | |
| | EXPERIENCIA PROFESIONAL(AÑOS) | 25 años | | | | | | |
| | CARGO | Actualmente en ejercicio libre. | | | | | | |
| <p>Título de la Investigación: CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE HUALLAGA.</p> | | | | | | | | |
| 3.DATOS DEL TESISISTA | | | | | | | | |
| 3.1 | NOMBRES Y APELLIDOS | Bach. Chaflo Prada, Carlos Martín | | | | | | |
| 3.2 | PROGRAMA DE POSTGRADO | MAESTRIA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL. | | | | | | |
| 4.INSTRUMENTOEVALUADO | | 6. Guía de entrevista(x) 7. Cuestionario() 8. Lista de Cotejo () 9. Diario de campo () 10. Ficha documental | | | | | | |
| 5.OBJETIVO DEL INSTRUMENTO | | | | | | | | |
| <p>A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. Los evalúe marcando con un aspo (X) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, si está en desacuerdo por favor especifique sus sugerencias</p> | | | | | | | | |
| DIMENSION / ITEMS | | Pertinencia | | Relevancia^a | | Claridad^a | | Sugerencias |
| Nº | DIMENSIÓN: | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|--|---|--|---|--|--|
| 1 | ¿Usted tiene conocimiento de las medidas de salvaguardia establecidas en la Ley N° treinta mil trescientos sesenta y cuatro? Si tiene conocimiento ¿Cuáles son las medidas de protección? | A | | A | | A | | |
| 2 | ¿Usted como Abogado especialista me podría decir cuál sería el medio de protección que constituye la Ley N° treinta mil trescientos sesenta y cuatro más adecuado contra la violencia familiar? Y si me dice cual es ¿Por qué? | A | | A | | A | | |
| 3 | ¿Usted como Abogado especialista me podría decir cuáles de los tipos de violencia familiar son más comunes en el juzgado de Huallaga? | A | | A | | A | | |
| 4 | ¿Usted como Abogado especialista conoce cuales son las principales causas de incumplimiento en la ejecución de los medios de protección en situaciones de violencia familiar? | A | | A | | A | | |
| 5 | ¿Usted como Abogado especialista me podría decir cuáles son las principales consecuencias negativas que conllevan al incumplimiento en la ejecución de las medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364 en contextos de violencia | A | | A | | A | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|--|---|--|---|--|
| | familiar en la ciudad de Huallaga? | | | | | | |
| 6 | ¿Usted como Abogado especialista me podría decir cuáles serían las medidas y criterios para prevenir el incumplimiento en la realización de las medidas de salvaguardia en el marco de la Ley N° 30364 en contextos de violencia familiar en la ciudad de Huallaga? | A | | A | | A | |

El presente instrumento es (precisar si hay suficiencia): NINGUNA

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

28 de junio del 2022



José Gerardo Chotoque
 ABOGADO
 REGISTRO ICAL Nº 122

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión, de la cantidad de afirmaciones (Sí) está en un 90% a 100%

Anexo 4.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución: Universidad Señor de Sipán

Investigador: Bach. Chafío Prada, Carlos Martín.

Título: CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE HUALLAGA.

Yo, Robin Toro Hurtado, identificado con DNI N°42298123, DECLARO:

Haber sido informado (a) de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación “**CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE HUALLAGA.**”, así como en qué consiste mi participación.

El tratamiento y conservación de estos datos que facilito se realizará con respeto a la privacidad, preservando el carácter anónimo de la misma y la privacidad de los mismos desde los postulados éticos de la indagación científica. Tengo derecho de acceder, modificar o cancelar estos datos, que puedo ejercitar a través de una petición al investigador encargado. Al final de la investigación, se me informará de los principales resultados obtenidos.

Por la presente doy MI ACEPTACIÓN a que se lleve a cabo la entrevista para poder responder a los objetivos de la presente investigación:

Objetivo general de la investigación:

Proponer criterios para prevenir el incumplimiento en la ejecución de las medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364 en contextos de violencia familiar en la ciudad de Huallaga.

Objetivos específicos:

- Analizar si las medidas de protección otorgadas resultan ser competente en el desarrollo y práctica y si estas medidas son cumplidas por el autor
- Describir el rol que desarrollan las jurisdicciones competentes en dar cumplimiento efectivo en la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar.
- Determinar cuáles son las consecuencias negativas que sobrellevan al incumplimiento en la ejecución de las medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364 en contextos de violencia familiar en la ciudad de Huallaga- Periodo 2021.

Chiclayo, 26 de junio del 2022



ROBIN YORO HUERTADO
ICAT/SBET
Mag. Gerardo Perini y Procesa Perini
Validador Experto

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución: Universidad Señor de Sipán

Investigador: Bach. Chafío Prada, Carlos Martín.

Título: CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE HUALLAGA.

Yo, José Custodio Chafloque, identificado con DNI N°16555385, DECLARO:

Haber sido informado (a) de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación “**CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE HUALLAGA**”, así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a la intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos se asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación:

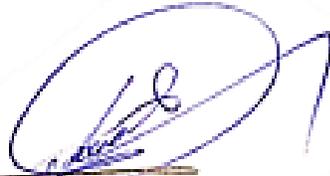
Objetivo general de la investigación:

Proponer criterios para prevenir el incumplimiento en la ejecución de las medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364 en contextos de violencia familiar en la ciudad de Huallaga.

Objetivos específicos:

- Analizar si las medidas de protección otorgadas resultan ser competente en el desarrollo y práctica y si estas medidas son cumplidas por el autor
- Describir el rol que desarrollan las jurisdicciones competentes en dar cumplimiento efectivo en la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar.
- Determinar cuáles son las consecuencias negativas que sobrellevan al incumplimiento en la ejecución de las medidas de protección en el marco de la Ley N° 30364 en contextos de violencia familiar en la ciudad de Huallaga- Periodo 2021.

Chiclayo, 28 de junio del 2022



José Custodio Chafloque
ABOGADO
REGISTRO ICAL Nº 100

Mg. José Custodio Chafloque

DNI: 16555385

Anexo 5: Declaración jurada de originalidad



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien(es) suscribe(n) la DECLARACIÓN JURADA, soy Chafio Prada, Carlos Martín egresado del Programa de Estudios de Nombre del programa de estudios de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor(a) del trabajo titulado:

“CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE HUALLAGA”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

| | | |
|-----------------------------|---------------|---|
| Chafio Prada, Carlos Martín | DNI: 45116889 |  |
|-----------------------------|---------------|---|

Ciudad, 5 de noviembre de 2023.

Anexo 6: Acta de revisión de similitud de la investigación



ACTA DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, **Mg. José Rolando Cardenas Gonzales**, docente y revisor de la investigación del estudiante, **Bach. Chafio Prada, Carlos Martín**, titulada:

“CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE HUALLAGA”

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **17%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN. Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación en la Universidad Señor de Sipán S.A.C., aprobada mediante Resolución de Directorio N.º145-2022/PD-USS.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

| | | |
|------------------------------------|---------------|--|
| Mg. José Rolando Cardenas Gonzales | DNI: 46843587 | |
|------------------------------------|---------------|--|

Chiclayo, 8 marzo de 2023.

Anexo 7: ACTA DE APROBACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



ACTA DE APROBACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El **DOCENTE** Dr. Oscar Esteban, Gálvez Moncada del curso de **Seminario de Tesis II**, asimismo el **Asesor** Mg. Cardenas Gonzales José Rolando

APRUEBAN:

El Trabajo de Investigación: **“Causas del incumplimiento en la ejecución de medidas de protección en situaciones de violencia familiar en la ciudad de Huallaga”**.

Presentado por: **Bach. Chafio Prada, Carlos Martín** de la Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil.

Chiclayo, 8 de marzo del 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Gálvez Moncada'.

Dr. Oscar Esteban, Gálvez
Moncada

Docente de Curso

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cardenas Gonzales'.

Mg. José Rolando Cardenas
Gonzales

Asesor

Anexo 09: Aprobación de la Tesis (el asesor debe emitir su aprobación a través de Acta).



ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo Mg. **CARDENAS GONZALES JOSÉ ROLANDO**, quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Escuela de Posgrado N° **N° 179-2024/EPG-USS**, del proyecto de investigación titulado **CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE HUALLAGA**, desarrollado por el(los) estudiante(s): **CARLOS MARTIN CHAFIO PRADA**, del programa de estudios de **MESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL**, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinentes.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

| | | |
|---|----------|---|
| Mg. CARDENAS GONZALES JOSÉ ROLANDO | 46843587 |  |
|---|----------|---|

Pimentel, 08 de Marzo de 2024